



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN LEGISLATIVA
ANTE LA CRISIS EDUCATIVA EN TIEMPO DE
PANDEMIA Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE
LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL PERÚ,
2020.**

TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

PAREDES AMAYA, MARIA GRACIELA

ORCID: 0000-0002-9175-4013

ASESOR

CHECA FERNÁNDEZ, HILTON ARTURO

ORCID: 0000-0003-3434-1324

CHIMBOTE – PERÚ

2022

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Paredes Amaya, María Graciela

ORCID: 0000-0002-9175-4013

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado, Chimbote, Perú

ASESOR

Mg. Checa Fernández, Hilton Arturo

ORCID ID: 0000-0003-3434-1324

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad De Derechoy Ciencias Políticas,

Escuela profesional de Derecho.

JURADO

Dr. Merchan Gordillo Mario Augusto

ORCID: 0000 – 0002-6052-7045

Dr. Centeno Caffo, Manuel Raymundo

ORCID: 0000-0002-2592-0722

Mgtr. Zavaleta Velarde Braulio Jesús

ORCID:0000-0002-5888-3972

HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

Dr. MERCHAN GORDILLO MARIO AUGUSTO

ORCID ID: 0000 – 0002-6052-7045

Presidente

Dr. CENTENO CAFFO, MANUEL RAYMUNDO

ORCID ID: 0000-0002- 2592-0722

Miembro

Mgtr. ZAVALETA VELARDE BRAULIO JESUS

ORCID ID: 0000-0002-5888-3972

Miembro

Mgtr. CHECA FERNÁNDEZ, HILTON ARTURO

ORCID ID: 0000-0003-3434-1324

Asesor

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, por la vida, salud y por esa fuerza de seguir adelante con esa voluntad y firmeza de cumplir mis metas con el deseo de superación.

Agradezco a mi asesor por su apoyo y enseñanza desde el primer momento, fue un reto, pero no imposible de lograrlo vencer las adversidades y enfrentar obstáculos en los estudios si se puede si uno se propone. Agradezco a mi asesor y todos los docentes que impartieron las enseñanzas.

María Graciela Paredes Amaya

DEDICATORIA

Como hija, dedico a querida madre, y hermanos motivos más importantes en mi vida; por esa fuerza de seguir el ejemplo de lucha de impulso constante para cumplir mis metas más valioso de nuestra vida es la educación siempre con ese apoyo incondicional para fortalecerme.

Gracias...

María Graciela Paredes Amaya

RESUMEN

La investigación tuvo como problema: ¿cuál es la propuesta de modificación legislativa ante la crisis educativa en tiempo de pandemia relacionada al derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes del Perú, 2020? El objetivo fue **determinar la propuesta de modificación legislativa ante la crisis educativa en tiempo de pandemia relacionada con el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes del Perú, 2020** ; la metodología fue de tipo cuantitativa - cualitativa, nivel correlacional descriptivo, y diseño no experimental; la unidad de análisis fue la Política Nacional de Educación Básica Regular; se recolectaron datos mediante técnicas de observación, encuesta y análisis documental; como instrumentos de recolección de datos, una guía de observación y un cuestionario validado mediante juicio de expertos; los resultados revelaron que el 70 % de los encuestados consideran que el programa Aprendo en Casa ha surgido para garantizar la educación, y un porcentaje mayor al 60% en promedio, señaló que es necesario: Los elementos pedagógicos (la interactividad de los estudiantes, recursos y actividades), la motivación de los estudiantes, la experiencia técnica de los docentes, Legislación comparada, y el interés superior del niño, por eso se concluyó que es necesario modificar la Política Nacional Educativa establecida en el párrafo del artículo 14 de la Constitución para que diga: “La Política Nacional de Educación debe garantizar la educación con elementos como: los programas educativos idóneos, que con la experiencia de docentes permitan motivar a los estudiantes obedeciendo al interés superior del niño consagrado en la Legislación.

Palabras clave: Constitución, Garantizar, y Política Nacional de Educación.

ABSTRACT

The research had as a problem: what is the proposal for legislative modification in the face of the educational crisis in times of pandemic and the right to education of children and adolescents, by teachers of the main educational institutions of Chiclaya, 2022? The objective was to determine the opinions on the proposed legislative modification related to the right to education and the educational crisis in times of pandemic; the methodology was qualitative, descriptive correlational level, and non-experimental design; the unit of analysis was the National Education Policy; Data were collected through observation, survey and documentary analysis techniques; an observation guide and a questionnaire validated by expert judgment were used as data collection instruments; the results revealed that 70% of the respondents consider that the Aprendo en Casa program has arisen to guarantee education, and an average percentage of more than 60% indicated that it is necessary: The pedagogical elements (interactivity of students, resources and activities), motivation of students, technical expertise of teachers, Comparative Legislation, and the best interest of children, therefore it was concluded that it is necessary to modify the National Education Policy established in the second paragraph of Article fourteen of the Constitution to read: "The National Education Policy must guarantee education with elements such as: suitable educational programs, which with the experience of teachers allow motivating students obeying the best interest of the child enshrined in the Legislation..

Keywords: Constitution, Guarantee, and National Education Policy.

INDICE

TITULO.....	i
EQUIPO DE TRABAJO.....	ii
HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR.....	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DEDICATORIA	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT.....	7
INDICE DE CUADROS.....	xi
I. INTRODUCCIÓN	1
2.1. Antecedentes	4
2.1.1. Antecedente internacional	4
2.1.2. A nivel nacional	8
2.2. BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN.....	10
2.2.1. Bases teóricas sustantivas	10
2.2.1.1. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la actualidad	10
2.2.1.2. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito internacional.....	10
2.2.1.3. Derecho a la Educación.....	11
2.2.1.4. La educación como un derecho fundamental en el ordenamiento jurídico	13
2.2.1.5. Los retos de la democracia frente a la educación.....	16
2.2.1.6. La Educación Como fenómeno social.....	16
2.2.1.7. Situación pre pandemia	17
2.2.1.8. Situación post pandemia Aparición del Coronavirus	18
2.2.1.9. Situación actual	18
2.2.1.9.1. Confinamiento social	19
2.2.1.10. Educación durante la pandemia.....	19
2.2.1.11. Educación virtual	21
2.2.1.11.1. Característica de una Educación virtual	21
2.2.1.11.2. Nuevos retos de la enseñanza virtual	22
2.2.1.12. El rol de la familia en la educación	23
2.2.1.12.1. La familia	23
2.2.1.12.2. La participación de los padres en la educación de sus hijos/as	23
2.2.1.13. Rol del docente.....	24
2.2.1.14. El derecho a la educación en un contexto de emergencia	24
2.2.1.15. Educación pública y privada	25
2.2.1.16. Implementación del Decreto Legislativo N°1465	26
2.2.1.17. Rol de la Defensoría del pueblo en la educación en pandemia	26

2.2.2. Teóricas Procesales	27
2.2.2.1. Proyecto de Ley	27
2.2.2.2. Técnica legislativa.....	27
2.2.3. Proyecto de Ley de Reforma Constitucional que modifica el artículo 14de la Constitución	29
2.2.4. Marco conceptual	33
2.2.4.1. Jurisdicción:	33
2.2.4.2. La competencia.	34
2.2.4.3. El proceso:	35
2.2.4.4. Derecho.	35
2.2.4.5. Educación.....	35
2.2.4.6. Jurisdicción	35
2.2.4.7. Derechos fundamentales:	35
2.2.4.8. Medios probatorios..	36
III. HIPOTESIS	37
3.1. Hipótesis general.....	37
3.2. Hipótesis específica	38
IV. METODOLOGÍA	39
4.1. Tipo y nivel de investigación y nivel de investigación	39
4.2. Diseño de la investigación	40
4.3. Unidad de análisis.....	41
4.4. Población y muestra:Población.....	41
4.5. Definición y operacionalización de variables e indicadores.....	43
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	44
4.7. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos	45
4.8. Matriz de consistencia lógica	45
4.9. Principios éticos	46
V. RESULTADOS	48
5.1. Resultados.....	48
5.2. Análisis de resultados.....	54
VI. CONCLUSIONES	57
VII. RECOMENDACIONES	59
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	60
ANEXO 1: Evidencia ley general de educación Ley Nro. 28044.....	67
Artículo 13°. - Calidad de la educación	70
Artículo 21°. - Función del Estado	72
ANEXO: 2 Cuadro de la variable e indicadores propuesta de modificación legislativa ante la crisis educativa en tiempo de pandemia y la política nacional de educación.	78

. ANEXO 3. Matriz de consistencia lógica	80
ANEXO: 4 Instrumento de recolección de datos guía de observación cuestionario	81
Anexo5. Evidencias de validación de Instrumento	82
CARTA DE PRESENTACIÓN	83
ANEXO:6 Procedimiento de recolección de datos, organización calificación de datos y determinación de las variables.	84
DIMENSIÓN: EL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO	85
ANEXO 7 INDICADOR MEDIDAS LEGISLATIVAS QUE ASEGURAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES	85
Anexo 8 -Gráficos.....	87
Anexo 9 Declaración de compromiso ético y no plagio	88
Anexo 11. Presupuesto.....	90

INDICE DE CUADROS

cuadro n°1: aplicación de encuestas sobre la variable Propuesta de modificación legislativa ante la pandemia.....	45
Cuadro n°2: relación a la variable independiente: propuesta de modificación legislativa ante la crisis educativa en tiempo de pandemia.....	48
CUADRO n°3Relación a la variable dependiente: Derecho de la educación de los niños, niñas y adolescentes por docentes.....	48

INDICE DE FIGURAS

Figura1.....	84
Figura 2	84

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Descripción de la realidad problemática

La investigación que se realizó estuvo referida a la crisis educativa que el país está atravesando en este periodo de pandemia en el cual se ha visto afectado el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes, en concordancia con la línea de investigación fijada por la universidad. El trabajo de investigación busca examinar si los programas educativos implementados por el Estado han cumplido con garantizar el interés superior del niño y derecho a la educación, como principio fundamental de la Constitución, o si han sido

y están siendo insuficientes. La pandemia ha puesto en evidencia que el sistema educativo peruano no tiene bases sólidas. Además de los problemas de infraestructura, existente en los colegios estatales, un alto índice de abandono escolar, bajo nivel de comprensión lectora, etc., que impiden la continuidad de la educación superior o causan problemas psico emocionales en los jóvenes. Esta problemática que existe en nuestro país se debe resolver a corto plazo a través de medidas legislativas sólidas que se centren en los problemas educativos reales y no sean leyes copiadas de otros países. Así mismo, los resultados obtenidos beneficiaran a la población en general, al hacer un análisis profundo de la Constitución, el principio del interés superior del niño y el derecho a la educación. Como se observa a nivel nacional. La pandemia por el COVID-19 ha llevado al país a una situación de aislamiento social obligatorio dispuesto por el gobierno Nacional, el COVID 19 pone en grave peligro la vida y la salud de las personas, principalmente de las poblaciones vulnerable. Es notorio que el COVID – 19 ha marcado en la educación, la afectación de las clases presenciales de no ser posible a la asistencia a las escuelas en tal sentido que el Estado tiene la facultad de garantizar el derecho a la educación en todas las dimensiones accesible para todos los peruanos.

En la metodología fue de tipo cualitativa, nivel correlacional descriptivo, y diseño no experimental; la unidad de análisis fue la Política Nacional de Educación; se recolectaron datos mediante técnicas de observación, encuesta y análisis documental; como instrumentos de recolección de datos, una guía de observación y un cuestionario validado mediante juicio de expertos; Los resultados revelaron que el 70 % de los encuestados consideran que el programa Aprendo en Casa ha surgido para garantizar la educación, y un porcentaje mayor al 60% en promedio, señaló que es necesario: Los elementos pedagógicos (la interactividad de los estudiantes, recursos y actividades), la motivación de los estudiantes, la experiencia técnica de los docentes, Legislación comparada, y el interés superior del niños, por eso se concluyó que es necesario modificar la Política Nacional Educativa establecida en el segundo párrafo del artículo 6 de la Constitución para que diga: “La Política Nacional de Educación debe garantizar la educación con elementos como: los programas educativos idóneos, que con la experiencia de docentes permitan motivar a los estudiantes obedeciendo al interés superior del niño consagrado en la Legislación.

1.2. Planteamiento del problema:

Por estas razones, se formuló el siguiente problema de investigación se hace imperante hacer la pregunta ¿Cuál es la propuesta de modificación legislativa ante la crisis educativa en tiempo de pandemia y el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes del Perú, 2020?

1.3. Objetivos de la investigación.

1.3.1 objetivo general:

Formular la propuesta de modificación legislativa ante la crisis educativa en tiempo de pandemia referida al derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes del Perú, 2020.

1.3.2. Objetivos específicos:

1) Determinar la propuesta de modificación legislativa ante la crisis educativa en tiempo de pandemia referida al cumplimiento de los principios constitucionales en el aspecto social, económico y político en el Perú, 2020.

2) Determinar la propuesta de modificación legislativa ante la crisis educativa en tiempo de pandemia referida al derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes en relación a los elementos pedagógicos, la motivación de los estudiantes, la experiencia técnica de los docentes, la legislación comparada y el interés superior del niño, en el Perú, 2020.

1.4. Justificación de la investigación:

Se justificó la investigación debido a que la educación es de interés social (se centra en la igualdad de oportunidades) y forma parte del orden público del Estado (reconocida dentro de los dispositivos jurídicos). El tema de interés es la educación de los menores de edad, que se vio alterada durante el periodo de confinamiento y dentro del Estado de emergencia. En un primer momento, la educación se dio a través de la Plataforma Virtual Aprendo en Casa, que se difundió en la televisión nacional en el canal del Estado, así como, a través de la radio y por internet, durante el encierro por pandemia, y en un segundo momento, los docentes difundieron los temas de clases por medios virtuales como el WhatsApp, el correo electrónico, incluso el Facebook, el YouTube y el Tik Tok, sin embargo, los menores no tuvieron un acompañamiento escolar adecuado en casa ni la orientación docente adecuada, lo que afectó su adecuado desarrollo.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedente internacional

Se tiene el informe de políticas de las Naciones Unidas (agosto de 2020), titulado “La educación durante la COVID-19 y después de ella”, a través de un estudio estadístico, donde sus objetivos fueron: Influencia de la crisis educativa como consecuencia de la pandemia, investigación descriptiva explicativa. En la que concluyeron: El impacto de la crisis provocada por la COVID19 en la educación no tiene precedentes porque retrasó el logro de los objetivos internacionales en materia de educación y ha afectado de manera desproporcionada a los más pobres y vulnerables. Sin embargo, la comunidad educativa se ha mostrado resiliente y ha sentado las bases para la recuperación. (Sigue existiendo el riesgo de una caída en espiral en un bucle de retroalimentación negativa de exclusión y pérdidas en materia de aprendizaje. Sin embargo, toda espiral negativa de agravación de las circunstancias socioeconómicas da a entender que existe una imagen opuesta, la de una espiral positiva que puede conducirnos al futuro educativo que queremos, un futuro de cambio inclusivo en la enseñanza, de aprovechamiento del potencial de las personas y de realización colectiva, en todos los ámbitos de la vida, mediante la inversión en educación. Existen un impulso ilimitado y recursos sin explotar con los que podemos contar para el restablecimiento no solo de los servicios educativos básicos, sino de sus aspiraciones fundamentales. Es responsabilidad de los Gobiernos y de la comunidad internacional mantenerse fieles a los principios y llevar a cabo reformas, no solo para devolver a los niños y los jóvenes el futuro prometido, sino para que todos los agentes educativos encuentren su función a fin

de hacerlo realidad.

Encontramos, el informe de políticas de la CEPAL-UNESCO (agosto de 2020), titulado “La educación en tiempos de la pandemia de COVID-19”, mediante un estudio estadístico el cual tuvo como objetivo visibilizar la diversidad de consecuencias que las medidas contra el COVID 19 tendrán sobre las comunidades educativas a corto y mediano plazo, así como plantear las principales recomendaciones para sobrellevar el impacto de la mejor manera posible, proyectando oportunidades para el aprendizaje y la innovación en la educación posterior a la pandemia. donde se concluyó que: la actual pandemia de COVID-19 plantea retos importantes para los sistemas educativos y sociales de los países de la región, que deberán abordarse de manera articulada. También deja lecciones valiosas acerca de lo que es realmente prioritario para la vida en comunidad. Estos retos y estas lecciones nos brindan hoy la posibilidad de replantearnos el propósito de la educación y su papel en el sostenimiento de la vida y la dignidad humanas, para que nadie se quede atrás. En otras palabras, al tiempo que los países examinan la mejor manera de abordar las incertidumbres y reabrir sus instituciones de enseñanza en condiciones de seguridad, esta crisis ofrece una oportunidad sin precedentes para aumentar la capacidad de recuperación de los sistemas educativos nacionales y transformarlos en sistemas equitativos e inclusivos que contribuyan al cumplimiento del compromiso colectivo asumido en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

En Venezuela, encontramos el trabajo de investigación de Flores, Garay y Argandoña (2020), titulado “Tecnologías de información: Acceso a internet y brecha digital en Perú”, teniendo como objetivo analizar las Tecnologías de

información en Perú con la finalidad de determinar el acceso a internet y brecha digital existente en este particular. Para tal fin la metodología utilizada fue un estudio de tipo cualitativo, documental. Concluyéndose que: La relación entre edad y uso de internet se mantiene aun cuando puedan variar el recurso TIC para acceder a dicho servicio. La relación entre el acceso y uso de internet respecto al nivel educacional se mantiene cuando se comparan variables tales como el género, nivel de estudios; de lo cual se desprende que particularmente en el caso peruano, un graduado universitario es por lo menos dos veces más afín a emplear internet en relación con una persona que no ha logrado completar sus estudios primarios. Dicho resultado sustenta el llamado sesgo de habilidades en el empleo internet, cuyo aprovechamiento tiende a favorecer a quienes cuentan con mayor capital humano. Las denominadas tecnologías digitales tienen significado siempre y cuando los individuos puedan hacer uso de las mismas de manera interconectada, es decir cuando accede a internet y con ello aprovechar dicho recurso en función de su realidad y requerimientos; por ello se deben de generar una serie de políticas y medidas económicas que tiendan a revertir el proceso de estática respecto al acceso a internet y en especial del equipamiento, en relación a la mejora o renovación de los mismos en la población, ya que como se ha visto en el último periodo analizado no hubo una tasa de crecimiento en lo más mínimo. Si dicha situación se mantiene, podría decirse que el país avanza a generar una brecha en relación a los recursos TICs, lo cual traería una serie de desventajas, especialmente con las poblaciones más jóvenes y de ellos los que se encuentran en la educación superior universitaria y no universitaria, situación que los colocaría en menor calidad competitiva frente a sus pares en la región latinoamericana.

En México, el artículo de Alva (2021), titulado Educación rural en emergencia sanitaria nacional: retos del docente frente al desarrollo de la virtualidad, donde el autor utilizó la revisión bibliográfica, tuvo como objetivo dar una revisión de los retos que tienen que enfrentar los docentes de zonas rurales en busca del desarrollo de habilidades y características propias de la educación virtual en el Perú en tiempos de emergencia sanitaria. Cuya metodología fue la revisión de la literatura científica. Concluyéndose que: La educación actual en esta era digital exige que los docentes sean cada vez más eficientes y asuman nuevos retos acordes a la época contemporánea donde se mueve el conocimiento y la información, es necesario que los docentes hablen un segundo idioma. Según Ponce et al. (2017) el aprendizaje del inglés u otro idioma debe ser adquirido para encaminarse a crear un nuevo conocimiento que propicie nuevas posibilidades de un futuro profesional, que permita afrontar la realidad educativa donde se desempeñan cada uno para interpretarla y transformarla de acuerdo a las necesidades. Un reto en el docente debe ser el dominio de una segunda lengua porque permitirá que el docente pueda acceder a nuevas informaciones, mejorar sus competencias comunicativas, romper las brechas que existe entre la educación de zona urbana y zona rural. Las ventajas que ofrece el uso de tecnologías digitales, están relacionadas con la disposición de materiales educativos y didácticos al que pueden acceder estudiantes y docentes en plataformas digitales. La tecnología facilita el aprendizaje autónomo y logra que las clases puedan ser más amenas, divertidas y mucho más entretenidas para lograr mantener la motivación y la comunicación con los estudiantes en medios virtuales. El docente debe estar mejor preparado en el manejo de plataformas y herramientas para favorecer su desarrollo

personal y profesional que lo acerque más a nuevos conocimientos para enfrentar los retos de la era digital.

2.1.2. A nivel nacional

En Lima, encontramos el informe del Instituto Peruano de Economía (05 de julio de 2021), titulado “Repercusiones del COVID-19 en la educación”, estudio de tipo estadístico, donde se concluye que: la urgencia con la cual se deberían implementar políticas para el retorno a clases presenciales y la recuperación de los aprendizajes perdidos por la pandemia. El inicio de la vacunación a docentes en escuelas rurales es un primer paso. Sin embargo, según las propuestas del bicentenario planteadas por Videnza Consultores, en los primeros 100 días del próximo gobierno se deberían integrar las plataformas Aprendo en Casa, Perú Educa y otros recursos en un único programa nacional que permita aprovechar adecuadamente las ventajas y beneficios de la educación a distancia. Esta medida debería ser complementada con un plan de fortalecimiento de la educación privada y pública para revertir los efectos que está generando la menor asistencia de los estudiantes a las escuelas.

En Lima, también tenemos la tesis de Gómez y Valdivia (2020) titulada “Percepción sobre actividades de enseñanza - aprendizaje en estudiantes de zona urbana y rural durante la pandemia en Perú”, donde la autora tuvo como objetivo indagar la percepción sobre las actividades de enseñanza -aprendizaje en educación a distancia en estudiantes de zona urbana y estudiantes de zona rural de nivel secundaria durante la pandemia en el Perú. A través de una investigación cualitativa, básica y descriptiva, donde la autora concluyó: Los resultados demuestran que el nivel de percepción referente a la dimensión tecnológica en la

institución educativa de zona urbana fue alto con un 85% y un nivel medio con un 92,5% en la zona rural; sobre la dimensión pedagógica la zona urbana obtuvo un nivel alto con 65% y la zona rural un nivel alto con 55 % y por último en la dimensión organizativa la zona urbana obtuvo un nivel alto con un 50% y en la zona rural un 52,5% de nivel bajo. Como conclusión la zona urbana tuvo mejor nivel de aceptación según la percepción de los estudiantes durante la educación a distancia durante la pandemia en el Perú

En Lima, también existe el artículo de Anaya, Montalvo, Ignacio, y Arispe (2021), titulado “Escuelas rurales en el Perú: factores que acentúan las brechas digitales en tiempos de pandemia (COVID-19) y recomendaciones para reducirlas”, quien realizó una investigación de tipo cualitativo, analítico-descriptivo, esencialmente exploratorio, donde los autores concluyeron: El estudio realizado evidencia que la pandemia ha acentuado las brechas estructurales, históricamente existentes desde la época de la colonización española, entre estudiantes de las áreas rurales de los andes peruanos y estudiantes que viven en las ciudades. A diferencia de las áreas urbanas, donde existen escuelas con infraestructura que contribuyen para que los estudiantes desarrollen habilidades digitales desde temprana edad, en las áreas rurales las inversiones gubernamentales son realizadas con muchas limitaciones, estando dirigidas todavía para ofrecer infraestructura básica para la escuela tradicional con limitados esfuerzos en el campo de las TIC. Evidentemente, existe una acumulación de fragilidades que se acentuaron con la transposición del sistema presencial de enseñanza para la educación virtual como consecuencia de la pandemia. En ese nuevo contexto, las TIC dejaron de ser actores coadyuvantes,

como herramientas auxiliares en los procesos de aprendizaje, para ganar la centralidad y el protagonismo, como medio principal para viabilizar los procesos de aprendizaje. Durante la pandemia, la cobertura educativa de lo que debería ser una auténtica educación virtual, mediada por las plataformas web, asumió la estructura de atendimento de emergencia, tradicional, de educación a distancia, típico de los movimientos de alfabetización de la década de 1970, teniendo a la televisión y a la radio, con todas sus limitaciones, como principal medio de acceso, debido al atraso existente en las últimas décadas, en la implementación de sólidas bases de conectividad por medio de internet de banda ancha. La carencia de una infraestructura educativa digital determinó la conectividad por medio de herramientas poco adecuadas como teléfono y mensajes de texto frente a la inexistencia de internet fija, principalmente en las áreas rurales.

2.2. BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN.

2.2.1. Bases teóricas sustantivas

2.2.1.1. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la actualidad

La Convención sobre los Derechos del Niño establece los siguientes derechos para los menores: a la identidad y la familia; a expresarse libremente y el acceso a la información; a la protección contra el abuso y la discriminación; a la educación; a una vida segura y sana; y a la atención especial en caso de estar impedidos.

2.2.1.2. Los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito internacional

Ravetllat y Pinochet (2015) señalan que los derechos del niño en el ámbito internacional pasaron de ser, en estos últimos años, un principio inimaginable a

convertirse primero en un principio implícito en buen número de normas y resoluciones judiciales, siendo que actualmente se ha convertido en una realidad contemplada dentro de cada sistema normativo. Actualmente, la formulación jurídica del principio del interés superior del niño supone la constatación de un principio general del Derecho, por eso es considerado un medio de información, de integración y de interpretación, tanto de las normas e instituciones en que esta cláusula general aparece incorporada, como de las instituciones y relaciones cotidianas que se ven afectadas. (Ravetllat y Pinochet, 2015)

En el ámbito internacional existen dos referencias primordiales, que son: Duro (2007) en su artículo 2 engloba las normas que garanticen el desarrollo físico mental moralespiritual y social de los menores de edad.

En su artículo 7 se refiere al interés superior del niño como elemento rector de quienes tienen responsabilidad sobre la educación y orientación de los menores.

La convención sobre los derechos del niño (1989) Refleja una nueva perspectiva en torno a las personas menores de edad, dejan de ser vistos como propiedad intrínseca de sus progenitores y pasan a ser ciudadanos destinatarios de sus propios derechos.

2.2.1.3. Derecho a la Educación

La Gaceta Jurídica (2019) recoge diversos pensamientos sobre el derecho a la educación:

Definición. “El derecho a la educación es un derecho fundamental, así como un medio indispensable para la plena realización de otros derechos fundamentales, en la medida que permite al ciudadano participar plenamente en la vida social y política

nsus comunidades (...) En similar sentido, puede afirmarse, además, que el derecho a la educación tiene, más que en otros derechos, un carácter binario, ya que no solo es un derecho fundamental subjetivo, sino también contiene mandatos de carácter objetivo.”

Finalidad. La educación, además de ser un derecho fundamental se configura asimismo como un servicio público, pues se trata de una prestación pública que explicita una de las funciones-fines del Estado, la cual puede ser ejecutada por el propio poder público o por terceros bajo fiscalización estatal. En tanto servicio público, el Estado tiene la obligación de garantizar la continuidad de los servicios educativos, y de aumentar progresivamente la cobertura y calidad de los mismos, teniendo siempre, como premisa básica, que tanto el derecho a la educación como todos los derechos fundamentales (e incluso las disposiciones constitucionales que regulan la actuación de los órganos constitucionales) tienen como fundamento el principio de la dignidad humana”

El derecho a la educación abarca también la obligación eliminar la discriminación en todos los niveles del sistema educativo, fijar estándares mínimos y mejorar la calidad de este artículo se vio impedido en medio de esta pandemia ya que, si bien dice que la educación debe ser accesible para todos los niños, pues en la actualidad más de 5% al 9% muchos de los niños aun no pueden acceder a una educación virtual por la problemática que no cuentan con la herramienta principal que es el de una computadora, un internet o un televisor. mayormente los más afectados son las personas de viviendas rurales, de escasos recursos, muchos de ellos tienen que caminar largos tramos para poder obtener alguna señal de internet, arriesgando su salud y estado físico ya que muchos de ellos.

Es de suma importancia mantener al tanto sobre esta nueva problemática mundial, ya que aún muchos de los niños especialmente los más pequeños no entienden aun el por qué el uso de una mascarilla oh el por qué no pueden regresar a las aulas, es deber de muchos padres dar a informar, de explicarles ya que siendo padres están el deber de proteger a sus hijos.

2.2.1.4. La educación como un derecho fundamental en el ordenamiento jurídico

En la Constitución El artículo 14 de la Constitución Política establece que es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país y que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. La enseñanza debe impartirse en todos los niveles y está sujeta a los principios constitucionales el mismomodo los medios de comunicación social deben colaborar con el estado en la educación y en la formación moral y cultural.

También, el artículo 16 señala que el sistema y el régimen educativo son descentralizados. Además, el Estado coordina la política educativa y formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. También se da prioridad a la educación en la asignación de recursos ordinarios del Presupuesto Nacional.

Por otra parte, el artículo 17 indica que la educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias.

Ley N° 28044 "ley general de educación"

Establece en su Artículo 7° sobre el Proyecto Educativo Nacional

Es el conjunto de políticas que dan el marco estratégico a las decisiones que conducen al desarrollo de la educación. Se construye y desarrolla en el actuar conjunto del Estado y de la sociedad, a través del diálogo nacional, del consenso y de la concertación política, a efectos de garantizar su vigencia. Su formulación responde a la diversidad del país.

Además, la Ley N° 28044 establece los principios de la educación:

- a. La ética. Que promueve la educación con valores.
- b. La equidad. Que garantiza igualdad de oportunidades en el acceso al sistema educativo de calidad.
- c. La inclusión. Que incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, así como comunidades rurales e indígenas.
- d. La calidad. Se refiere a las condiciones adecuadas que garanticen la educación.
- e. La democracia. Contribuye la tolerancia mutua en las relaciones entre las personas, y entre mayorías y minorías, así como al fortalecimiento del Estado de Derecho.
- f. La interculturalidad. Asume como riqueza la diversidad cultural, étnica y lingüística del país.
- g. La conciencia ambiental. Motiva el respeto, cuidado y conservación del medio ambiente.

- h. La creatividad y la innovación. Promueve la producción de nuevos conocimientos.

Código de los Niños y Adolescentes

En sus artículos 14 y 15, abarcan el contenido relacionado al derecho a la educación, así encontramos:

Art.14.- El niño y el adolescente tienen derecho a la educación. El Estado asegura la gratuidad pública de la enseñanza para quienes tienen limitaciones económicas. Ningún niño o adolescente debe ser discriminado en un centro educativo, por su condición de discapacidad ni por causa del estado civil de sus padres. La niña o la adolescente, embarazada o madre, no debe ser impedida de iniciar o proseguir sus estudios. La autoridad educativa adoptará las medidas del caso para evitar cualquier forma de discriminación.

Art. 15.- El Estado garantiza que la educación básica comprenda:

- a) El desarrollo de la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño y del adolescente, hasta su máximo potencial;
- b) El respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- c) La promoción y difusión de los derechos de los niños y adolescentes;
- d) El respeto a los padres, a la propia identidad cultural, al idioma, a los valores nacionales y los valores de los pueblos y culturas distintas de las propias;
- e) La preparación para una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de solidaridad, comprensión, paz, tolerancia, igualdad entre

los sexos, amistad entre los pueblos y grupos étnicos, nacionales y religiosos;

f) La formación en espíritu democrático y en el ejercicio responsable de los derechos y obligaciones;

g) La orientación sexual y la planificación familiar;

h) El desarrollo de un pensamiento autónomo, crítico y creativo;

i) La capacitación del niño y el adolescente para el trabajo productivo y para el manejo de conocimientos técnicos y científicos; y,

j) El respeto al ambiente natural.

2.2.1.5. Los retos de la democracia frente a la educación

La educación y la democracia buscan la formación de los seres humanos dentro de una sociedad estructurada en torno a principios en los que se amplíe la participación política basada en conciencia ética y crítica. Además la educación y la democracia deben centrarse en modelos formativos que ayuden en la formación integral del ciudadano y no solo que se dedique al aporte de conocimientos, de modo que la educación le permitirá a los ciudadanos desarrollarse dentro del ámbito social para vivir en un país políticamente fundado sobre modelos de Justicia, que ofrezca mayores posibilidades, siendo así, la educación se convierte en la estrategia para instalar y perpetuar la democracia mediante la organización de procesos de formación para que los ciudadanos aprendan a decir, a decidir, a compartir y convivir. (Novoa, Pirela y Inciarte, 2019).

2.2.1.6. La Educación Como fenómeno social

Para Cabrera y Vásquez (2012)

La educación es un proceso individual integral y social. En la esfera individual, porque los procesos de aprendizaje vienen desde el interior del propio sujeto; en la esfera integral, porque la reestructuración afecta al individuo como un todo, en sus dimensiones psíquica, biológica y social; y, en la esfera social, porque se sustenta en la relación con otros seres humanos.

El objetivo de la educación como fenómeno social es transformar al hombre en un individuo con capacidades suficientes para vivir en un mundo inmerso en procesos complejos a los cuales deberá adaptarse mientras convive con otros de su misma especie. (Cabrera y Vásquez, 2012, p.3)

2.2.1.7.Situación pre pandemia

El anuncio de la cuarentena llegó cuando recién se iniciaba el año escolar en nuestro país se encaraba el reto de vencer la brecha que existe entre lo que aprenden los estudiantes y lo que enseñan los profesores, en abril 2020, el Ministerio de Educación publicó los resultados de logro de aprendizaje del año 2019 con cifras desesperanzadora, los mismos problemas educativos que existían en opinión de Chiroque Chunga (2020):

El 29,4% de la educación está privatizada. Existe 6% de analfabetismo en la población de 15 años a más. Son 7 millones 600 mil jóvenes y adultos que no han culminado su educación básica. Cómo elevar la cifra, del 91% al 97%, en atención a niños de 3 a 5 años.

El 15% de población que se está quedando sin educación secundaria. El 62,4% de estudiantes del 2º grado de primaria, el 65,5% de estudiantes del 4º grado de primaria y 85,5% de quienes estaban en el 2º año de secundaria, no llegan a un nivel satisfactorio de lectura.

El 83% de estudiantes del 2º grado de primaria, el 66% de quienes cursaban el 4º grado de primaria y 82,3% de quienes estaban en el 2º año de secundaria, no llegan a un nivel satisfactorio de matemáticas.

Un 37,5% de los docentes del sector público trabajan en situación de contratados, porcentaje que crece anualmente.

Los profesionales de la educación son tratados, en el día a día, como simples operadores de los procesos didácticos que deben usar con sus estudiantes.

2.2.1.8.Situación post pandemia Aparición del Coronavirus

El 31 de diciembre de 2019 la OMS recibió reportes de presencia de neumonía, de origen desconocido en China, rápidamente a principios de enero, las autoridades de este país identificaron la causa como una nueva cepa de coronavirus, tras lo cual, el nuevo coronavirus se extendió ampliamente por muchos países, volviéndose incontrolable y afectando a miles de personas al mismo tiempo en todos los continentes, por eso la OMS lo declara oficialmente como una pandemia, desde el 11 de marzo del 2020. La enfermedad continuó expandiéndose hacia otros continentes como Europa y América, propagándose junto con la enfermedad una crisis mundial, donde en todos los países fueron afectados muchos sectores de salud, de educación y de economía.

2.2.1.9.Situación actual

El sector salud fue uno de los más golpeados, pues en la mayoría de países se veía una ineficiencia en la estructura y la atención médica. En nuestro país, la falta de personal médico y las carencias tecnológicas provocaron cuantiosas pérdidas humanas, extendiéndose los contagios con rapidez. Nuestro país padecía de una crisis política, sin embargo, a pesar de todo, el 15 de marzo de 2020 a través del

Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el presidente declara el estado de emergencia y ordena el aislamiento social obligatorio, como medida necesaria para frenar la propagación del virus.

2.2.1.9.1. Confinamiento social

El confinamiento social obligatorio dio un duro golpe a la economía inestable del país, al cerrar temporalmente miles de centros de trabajo y solo permitiendo el funcionamiento de los centros de salud, farmacias y centros de abastecimiento de alimentos, lo que trajo consigo la crisis económica más grande desde la época de Alan García.

Seguida a la crisis de salud y económica, sobrevino la crisis educativa, interrumpiendo las clases presenciales en las instituciones educativas nacionales de manera indefinida (Presidencia de Consejo de ministros, 2020) y como medida para dar continuidad a la educación se optó por la educación virtual, mediante la Resolución Ministerial. N° 160-2020-MINEDU, donde se dispuso en el artículo Dispone poner en marcha la estrategia de enseñanza y aprendizaje nombrada Aprendo en casa, donde se establece comenzar el año escolar a partir del 6 de abril de 2020 como una iniciativa por parte del Ministerio de Educación para asegurar el servicio a la educación a través del trabajo remoto para efectuar la educación a distancia en las diferentes instituciones educativas del sector público, a nivel nacional (Ministerio de Educación, 2020).

2.2.1.10. Educación durante la pandemia

Iniciada la cuarentena las clases a distancias se convirtieron en una tabla de salvación del sistema educativo, en el cual comenzaron a presentar serios problemas. En el 2020 se registraba ocho millones y medio de habitantes en edad escolar de los

cuales tres millones se encontraban en situación de pobreza.

En los primeros meses de cuarentena casi dos mil colegios privados habían quebrado,cerca de nueve mil estaban a punto de cerrar para siempre, ya que los padres de familia no podían pagar las pensiones. Por lo tanto, miles de estudiantes tuvieron que pasar a los colegios públicos, para no perder el año escolar, pero se encontraron con un panorama peor.

Los profesores no estaban capacitados para las enseñanzas a distancia y muchos no contaban con los medios necesarios para brindarla, ocasionando a la fecha, más la mitad deescolares del país lea con dificultad y tenga problemas para entender lo leído, así como retener los conocimientos impartidos.

Además, no todos los estudiantes tienen acceso a estos medios necesarios, como celular, laptops, tabletas, etc., en estos momentos los estudiantes urbanos desarrollan clasesy tareas en casa con el apoyo de sus padres o algún familiar, siendo un trabajo complicado ya que casi ocho millones de jóvenes y adultos no han terminado el colegio y son precisamente ellos los que en muchos casos deben ayudar a los niños en las tareas que no comprenden. Hasta la fecha se estima que, casi el 30% de los estudiantes ya abandonaron los estudios. Educar en crisis, se ha convertido un verdadero reto para quienes tienen el deber de educar y una experiencia que mide su entereza, profesionalismo y su capacidad de adaptarlas estrategias pedagógicas a las nuevas realidades.

La educación como un derecho fundamental, tiene que estar presente en la vida del niño/a y del adolescente.

Es importante abordar el tema de educación como parte de una respuesta

humanitaria, en un momento preciso como el que estamos pasando actualmente con la pandemia del COVID-19, ya que la educación como un derecho fundamental debe estar asegurado en todo momento como tarea a corto plazo, pero con vistas a largo plazo.

2.2.1.11. Educación virtual

Vergara (2022) conceptualiza como uno de los nuevos métodos de enseñanza de actualidad que utiliza la tecnología para educar de forma remota, descartando las de la distancia y tiempo.

La educación virtual complementa a este tipo de modalidad académica, ya que mejora las dinámicas de formación de los estudiantes y les ofrece mayor apoyo a los docentes para el desarrollo y seguimiento académico de los alumnos a cargo.

2.2.1.11.1. Característica de una Educación virtual

Encontramos las siguientes características: Es un sistema de enseñanza de aprendizaje que se operacionaliza a través de la tecnología de telecomunicaciones y redes de computadoras; Facilita a los alumnos el acceso de programas académicos ofrecidos en cualquier lugar del mundo; La cobertura de sus programas académicos es global; Es un modelo educativo que está centrado en el aprendizaje colaborativo, a través de los servicios de las redes de computadoras; Hay flexibilidad tanto temporal como parcial.

Regato (2016) expone sobre la educación virtual: Es eficaz para obtener datos, en un contexto global. Es económica, ahorra tiempo esfuerzo y gasto. Resuelve todos los campos de orientación. Es dinámica en proceso de la comunicación. Otras características de la educación virtual, según Geannina García son: El alumno es el centro del proceso educativo.

En los planes digitales el maestro presenta sus materiales necesarios de estudio. Para el estudiante, el dialogo se da en dos vías, sincrónica y asincrónica. La forma de revisar sus actividades lo realiza por revisión de la creación de tareas individuales, infografía o informes de lectura, diálogos grupales.

2.2.1.11.2. Nuevos retos de la enseñanza virtual

La enseñanza virtual trajo consigo nuevos retos: La brecha digital: en el acceso al internet de los educandos y en no tener conocimientos previos para aprovechar las nuevastecnologías para fines educativos. Marciniak (2015) afirma que esta brecha la brecha digital se debe a La actualización y el procedimiento de elaboración de los programas de estudios, la falta de recursos didácticos, las estrategias y tecnologías de aprendizaje, las actividades pocovariadas y la carencia de los criterios de calificación bien detallados y sistemas de evaluación.

Según Verdún (2016) “uno de los retos que tiene la educación en general y la educación a distancia en particular es la integración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) para contribuir en la mejora de los aprendizajes y de los proyectos educativos” (p.68)

En opinión de Calderón (2020) La educación virtual tiene el reto de ser reconocida ante la sociedad que tiene la unacreencia negativa sobre la educación en línea, pensando que es básicamente sentarse frente a un ordenador para escuchar hablar al docente y para leer temas educativos en formato PDF. Porque a pesar de que día a día, las herramientas digitales y de comunicación, están presentes en el diario vivir, son muchas las personas que no saben sacarle el máximo provecho a estas tecnologías inteligentes para aprender y crecer profesionalmente. (p.26)

2.2.1.12. El rol de la familia en la educación

2.2.1.12.1. La familia

En el derecho peruano la familia es una agrupación humana básica e institución social permanente y natural conformada por un conjunto de personas unidas íntimamente por vínculos de sangre o por vínculos jurídicos.

En la época del derecho arcaico la familia se caracteriza por el absoluto sometiendo del grupo familiar al páter familiar, la familia romana los vínculos jurídicos y de sangre tenían más importancia que los lazos de afecto y de atracción personal.

Piaget, considera que la familia es el primer contexto social del niño y la vida cotidiana del hogar, es el marco en el cual se aprende los primeros comportamientos interpersonales, los padres, los hermanos y otros adultos significativos cumplen el rol de primeros modelos, fundamentales en la formación socia afectivo.

2.2.1.12.2. La participación de los padres en la educación de sus hijos/as

Según Waterford.org. una organización que busca ayudar a los niños a alcanzar el éxito a través del acceso a la educación, la participación de los padres en el proceso educativo se refiere a que tanto el maestro como los padres de familia compartan la responsabilidad de enseñar a los alumnos y trabajen en conjunto para alcanzar los objetivos educativos. Johns Hopkins University (JHU) Según su reporte, indica que cuando hay una buenacomunicación de los padres y los maestros, disminuye el absentismo el cual ayuda a reducirun 24% las faltas del alumno. Por el cual en una opinión personal de esta dicha investigación. los padres influyen mucho en la educación de los niños. más aun en esta actualidad a raíz de esta pandemia mundial muchas de las familias se han incorporado a este ámbito estudiantil, aunque la mayoría de ellos tuvieron las dificultades por no tener el conocimiento necesario

para poderguiar en algunas asignaturas a sus hijos /as. Además, es muy importante tener en cuenta que, la legislación educativa de los diferentes países, lo habitual es que se trate a los padres como si fuera un colectivo homogéneo, aunque obviamente no lo es.

2.2.1.13. Rol del docente

ley N°28044 ley General de la educación señala como base fundamental en la institución educativa en la enseñanza de los estudiantes es el profesor es agente fundamental del proceso educativo y tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano.

2.2.1.14. El derecho a la educación en un contexto de emergencia

La ley N°28044 Ley General de la educación, establece el lineamiento general de todo el sistema educativo peruano, precisando los fines y principios de la educación peruana, la estructura del sistema educativo. Los miembros y responsabilidades de la comunidad educativa, así como el rol del Estado, de la sociedad y de la empresa. Los primeros puntos para discutir en el Perú vienen hacer:

El alfabetismo, según el ministerio de educación se ha reducido del 7.1 % al 5.9%.

La desigualdad; respecto a la educación en el Perú, escuela privada tiene como promedio un nivel muy superior al de la escuela pública, por otro lado, la educación pública en zonas del país es totalmente desequilibrada a la de otros puntos del país

La mala gestión de presupuesto, es decir en que invierte el estado. En la actualidad a raíz de la pandemia, ha resaltado las deficiencias educativas, el gobierno tomo medidas para poder afrontar esta nueva crisis, a pesar de que muchos de los niños tratan de poder salir de esta crisis escolar, muy poco pueden hacer al contrario sumado a esta crisis mundial se suman nuevos problemas uno de ellos es. Aprendo

en Casa, obliga a contar con dispositivos tecnológicos o conectividad a internet, en el Perú hay una brecha social tecnológica de cifras muy marcadas, de ocho millones de hogares en el Perú al menos 5 millones aproximadamente no cuentan con internet, a nivel rural de 100 hogares solo 51 cuentan con televisión, y solo un 73.5% cuenta con radio.

2.2.1.15. Educación pública y privada

Posteriormente, el MINEDU suspendió la prestación del servicio educativo presencial en instituciones públicas y privadas la educación básica "mientras esté vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID.19 y hasta que se disponga dicho inicio con base a las disposiciones y recomendaciones de las instancias correspondiente según el estado de avance de la emergencia sanitaria. Las instancias correspondientes según el estado de avance de la emergencia sanitaria. Como introducción al análisis de fondo sobre las brechas que afectan la educación pública rural y los colegios privados de bajo costo, se expondrán las disposiciones y obligaciones principales que deben cumplir las entidades públicas para garantizar el derecho a la educación y la prestación del servicio de enseñanza básica durante la emergencia sanitaria nacional por el COVID-19. instituciones educativas públicas y privadas deben cumplir aspectos fundamentales y básicos de política educativa y pedagógica, tales como los contenidos curriculares, el monitoreo y acompañamiento del estudiante entre otros. Entre otros aspectos tienen una marcada diferencia en su tratamiento y regulación por parte del estado, se puede señalar que la fundamental diferencia radica en la autonomía que tienen las instituciones educativas privadas en su actuación, que solo puede ser limitada por la ley. En este sentido, el Minedu aborda

de manera diferenciada el servicio educativo brindado.

2.2.1.16. Implementación del Decreto Legislativo N°1465

Con relación a las acciones destinadas al cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1465 con el oficio N° 078-2020-DP/AAE, de fecha 26 de mayo de 2020. La defensoría del Pueblo solicitó al MINEDU un informe del estado actual de adquisición de dispositivos informáticos y la contratación del servicio de internet para estudiantes y profesores de instituciones educativas públicas de educación básica; así mismo como la relación de las instituciones educativas publicas focalizadas y de los estudiantes y profesores seleccionados, según los criterios del Decreto Supremo N°006-2020-MINEDU: precisando a cuántos de ellos se les hizo entrega de manera efectiva de los dispositivos informáticos y del servicio del internet.

El citado informe precisa que, de acuerdo a los criterios de focalización aprobados por el Decreto Supremo N° 006 -2020 – MINEDU, el MINEDU ha seleccionado 27 837 instituciones educativas públicas en 24 regiones del país, de las cuales el 77 % (21 413) son de nivel primaria y el 23 % (6424) son de nivel secundaria.

2.2.1.17. Rol de la Defensoría del pueblo en la educación en pandemia

La Defensoría del pueblo es un órgano constitucional autónomo ubicado en el Capítulo XI de la Constitución Política de 1993, la defensoría del pueblo goza de independencia en el ejercicio de sus funciones y ninguna entidad del estado puede intervenir, la estructura de la defensoría del pueblo se establece por ley orgánica. Ahora bien, en la actualidad, la Defensoría Del Pueblo reitero la necesidad de que el Ministerio de Educación en coordinación con los gobiernos regionales, revise y mejore la estrategia de intervención social y educativa. La defensoría del pueblo

identifico que se mantiene serios problemas en la implementación de la estrategia “APRENDO EN CASA”, hallazgo que supone una vulneración del derecho a la educación de miles de estudiantes. Sobre el número de estudiantes afectados en su derecho el acceso a la educación se advirtió que más de 373,000 estudiantes de instituciones educativas públicas no accedieron a “PLATAFORMAS DIGITALES”, en el ámbito regional, Loreto pasó a liderar la lista de regiones en donde se registró un mayor número de estudiantes sin acceso.

La defensoría del pueblo seguirá supervisando las condiciones de implementación de la educación, así como las condiciones de prestación de servicios educativos, semipresencial o presencial en aquellas zonas donde se autorice el retorno de estudiantes a las aulas.

2.2.2. Teóricas Procesales

2.2.2.1. Proyecto de Ley

El proyecto de ley viene a ser el inicio de una actividad legislativa, en este caso se trata de crear una propuesta para una nueva norma o para modificar una ya existente, y luego presentarla al congreso para su aprobación.

2.2.2.2. Técnica legislativa

Según el Congreso de la República, la técnica legislativa se entiende como el conjunto de conocimientos jurídicos, lingüísticos e interdisciplinarios que ayudan a resolver problemas tales como la confusión, la oscuridad y el vacío de las leyes; así como el exceso de leyes o su duplicidad. Herrera (2019) conceptualiza la Técnica Legislativa como un texto de vital trascendencia para plantear los proyectos de ley, pues es un arte que permitirá que los mismos tengan viabilidad dentro del clasificación jurídico Nacional, ostentando caracteres de uniformidad, completitud

y lógica, consiguiendo así cubrir todos los aspectos económicos, políticos, sociales y culturales que demanda un pueblo, respondiendo de este modo, a una realidad escondida que tiene necesidades.

La técnica legislativa material se refiere al contenido del proyecto de ley, que debe ser homogéneo, integral (sin vacíos), irreductible, coherente, debe tener correspondencia con el ordenamiento jurídico sin contraponerse con la Constitución, debe reflejar una realidad social, y respetar los principios de proporcionalidad y razonabilidad, que ha señalado en numerosas ocasiones la Sala Constitucional.

Una vez terminado el proyecto de ley debe presentarse por escrito ante la Secretaría del Directorio Legislativo o ante la Dirección Ejecutiva, con 16 copias y a doble espacio. El texto normativo viene a ser la elaboración material de la Ley.

Muñoz y Habba (1996) La estructura lógica consiste en el orden en que debe plasmarse el articulado de forma tal que asegure su finalidad. Ese orden es el siguiente:

De lo general a lo particular.

De lo abstracto a lo concreto.

De lo más importante a lo menos importante.

De lo ordinario a lo excepcional. Por ejemplo: si el proyecto de ley contiene excepciones fiscales o de cualquier otra naturaleza, estas disposiciones deben introducirse al final del texto.

De lo sustantivo a lo procesal. En otras palabras; primero procede el desarrollo por artículos del contenido del proyecto y posteriormente se incorpora lo relativo

a los procedimientos. (Manual del Congreso de la República)

La técnica legislativa formal

La técnica legislativa formal se refiere al texto del proyecto de ley, se compone de dos vertientes: la jurídica y la lingüística. En la vertiente jurídica están contenidos la estructura física, la estructura lógica y la división formal de los preceptos (Muñoz y Habba, 1996) Se mencionan los requisitos formales para la elaboración y presentación de un proyecto de Ley ante la Asamblea Legislativa:

Una exposición de motivos, que es la explicación y justificación clara y precisa del porqué y para qué se presenta el proyecto de ley.

El Título o identificación de la Ley.

La parte dispositiva de la Ley, que consiste en la serie de artículos ordenados de forma lógica y armónica. Este requisito se refiere al contenido propio del Proyecto de Ley.

La parte final, que consiste en la incorporación de las disposiciones transitorias, en las derogatorias de otra legislación y de la fecha a partir de la cuál regirá la ley; que usualmente es su fecha de publicación. (Manual del Congreso de la República)

2.2.3. Proyecto de Ley de Reforma Constitucional que modifica el artículo 14 de la Constitución

Pasos para la elaboración del texto normativo

En el proceso de elaboración de un texto normativo, se debe seguir las siguientes etapas:

Primera etapa: comprensión general del tema

Segunda etapa: investigación de antecedentes. Los antecedentes más utilizados son: legislativos, parlamentarios, doctrinarios y jurisprudenciales.

Tercera etapa: análisis de fondo

Cuarta etapa: elección de la forma de presentación y diseño de estructura

Quinta etapa: redacción del proyecto

Sexta etapa: consulta con el decisor político

Séptima etapa: revisión final del proyecto. Meehan (1976) señala que el acto legislativo debe presentar los siguientes caracteres:

Integralidad: debe ser un acto legislativo completo, que contenga todas las normas pertinentes; que no presente lagunas técnicas que requieran de otros actos legislativos.

Irreductibilidad: no debe expresar más de lo necesario; no debe contener reiteraciones ni excesos legislativos.

Coherencia: no debe presentar contradicciones o inarmonías, o soluciones diferentes para iguales supuestos.

Correspondencia: el acto legislativo debe insertarse correctamente en el ordenamiento jurídico, indicando con precisión las derogaciones y modificaciones de otras normas.

Realismo: el acto legislativo debe ser producto de un análisis integral de la realidad social y predecir que producirá los efectos que se persiguen a través de él.

Octava etapa: presentación

Novena etapa: seguimiento

Principios

Principios de proporcionalidad

Carlos Bernal (2003) señala

Este principio cumple la función de estructurar el procedimiento interpretativo para la determinación del contenido de los derechos fundamentales que resulta vinculante para el legislador y para la fundamentación de dicho contenido en las decisiones de control de constitucionalidad de las leyes. (p.81)

Principio de razonabilidad

Herrera (2021) indica sobre el principio de razonabilidad se constituye en un medio imprescindible de interpretación y aplicación normativa para los actos de la administración, no con el propósito de invalidar las normas que regulan el accionar de sus distintos órganos, sino más bien a efectos de dar a estas el sentido y los alcances que el imperativo de justicia material y razonabilidad requieren.

El principio de razonabilidad se identifica como una manifestación de los ideales de justicia y acoge la postura del jurista argentino Juan Carlos Cassagne, quien considera que la razonabilidad exige que los actos estatales posean un contenido justo, razonable y valioso, completa e integra la legitimidad, dejando la ley formal de ser así el único fundamento de validez de los actos estatales.

Tabla 1: Propuesta de texto normativo

**LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA
EL ARTÍCULO 14 DE LA
CONSTITUCIÓN**

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto reformar parcialmente la Constitución Política a fin de mejorar la Política Nacional de Educación.

Artículo 2.- Modificación de los artículos de la Constitución Política del Perú

Artículo Único: Modifícase el artículo 14 de la Constitución Política del Perú, en los términos siguientes:

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto reformar parcialmente la Constitución Política a fin de mejorar la Política Nacional de Educación.

Artículo 2.- Modificación de los artículos de la Constitución Política del Perú

Artículo Único: Modifícase el artículo 14 de la Constitución Política del Perú, en los términos siguientes:

“Artículo 14.- Educación para la vida y el trabajo. Los medios de comunicación social

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos. Del mismo modo, el Estado promoverá y asegurará la educación para los adultos, adultos mayores, y los pueblos andinos y comunidades indígenas, asegurando para estos últimos, el respeto, promoción y preservación de su patrimonio lingüístico, histórico y cultural.

El derecho a la educación será equitativo, inclusivo, intercultural, integral y de excelencia. La educación será gratuita y debe promover el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte, preparar para la vida y el trabajo, además de fomentar la solidaridad y el respeto por el medio ambiente.

2.2.4. Marco conceptual

2.2.4.1. Jurisdicción:

Tradicionalmente, los conceptos de jurisdicción y competencia eran tratados como sinónimos. Hoy se concibe que la competencia es una medida de la jurisdicción. Todos los jueces tienen jurisdicción, pero no todos tienen competencia para conocer un determinado asunto. Un juez competente es, al mismo tiempo, juez con jurisdicción; pero un juez incompetente es un juez con jurisdicción, pero sin competencia. La jurisdicción involucra declarar el derecho, es decir, resolver conflictos de intereses con relevancia jurídica. En ese sentido, la jurisdicción es común a todos los jueces. En cambio, cuando hablamos de competencia, nos referimos a la aptitud o idoneidad de los jueces de encargarse de resolver determinados tipos de temas en función a determinados criterios. (Ledesma Narváez, 2008, p. 96)

2.2.4.2.La competencia: La aptitud que tiene un juez para ejercer válidamente la potestad jurisdiccional. Dicha aptitud está definida en virtud de determinados ámbitos que la ley se encarga de establecer. De esta forma, la competencia es un presupuesto de validez de la relación jurídica procesal. Como lógica consecuencia de lo anterior, todo acto realizado por un juez incompetente será nulo. (Priori, 2004). La competencia de carácter general y confía al juez civil el conocimiento de todos los asuntos que surjan, de tal forma que la generalidad implica vis atractiva sobre los asuntos no atribuidos expresa y concretamente a otros juzgados. De ahí que se justifique lo señalado por la norma en comentario: corresponde a los órganos jurisdiccionales civiles el conocimiento de todo aquello que no esté atribuido por la ley a otros órganos jurisdiccionales En cuanto a la competencia especializada, se dice que las complejidades del conocimiento jurídico ponen de relieve la necesidad de especializar a los órganos jurisdiccionales. Esta especialización consiste en la atribución de competencia atendiendo a ramas o sectores del ordenamiento jurídico y, en ese orden de ideas, encontramos a los juzgados contencioso-administrativos, provisionales, civiles, penales, familia y laborales. Existen órganos judiciales de competencia especial y se realiza con relación a grupos de asuntos específicos e incluso respecto de grupos de personas, como sería el caso de los juzgados en materia comercial y juzgados en materia de familia, para menores infractores y menores en tutela.

2.2.4.3.El proceso: Para Monroy (1996) el proceso es el conjunto de actos dirigidos a la resolución de un conflicto, y resulta, en último término, un instrumento para cumplir los objetivos del estado: imponer a los particulares una conducta jurídica, adecuada al derecho, y, a la vez, brindar a éstos tutela jurídica. Por su parte Monroy (1996) menciona que “el proceso judicial es el conjunto dialéctico de actos, ejecutados con sujeción a determinadas reglas más o menos rígidas, realizadas durante el ejercicio de la función jurisdiccional del estado, por distintos sujetos que se relacionan entre sí con intereses idénticos, diferentes o contradictorios, pero vinculados intrínsecamente por fines privados y públicos”.

2.2.4.4.Derecho: El Derecho es un sistema u orden normativo e institucional que regula la conducta externa de las personas, inspirado en los postulados de justicia y certeza jurídica, que regula la convivencia social y permite resolver los conflictos de relevancia jurídica, pudiendo imponerse coactivamente (Sanchez,2011).

2.2.4.5.Educación: La educación es un derecho básico de todos los niños, niñas y adolescentes, que les proporciona habilidades y conocimientos necesarios para desarrollarse como adultos y además les da herramientas para conocer y ejercer sus otros derechos.

2.2.4.6.Jurisdicción: Se define que en el poder público que una rama del Gobierno ejercita de oficio o a petición del interesado, instruyendo un proceso para establecer la verdad de los hechos que afectan el orden jurídico, actuando la ley en la sentencia. (Jiménez 2015 pág. 267)

2.2.4.7.Derechos fundamentales: Llegan a ser una agrupación entre las libertades y facultades que están garantizados judicialmente, y con el que, se le reconoce tal derecho a cada individuo de la población, en este caso de nuestro estado peruano (Jiménez, 2015)

2.2.4.8. Medios probatorios.: señala que es un instrumento que sirven para demostrar la certeza de los hechos controvertidos en el proceso. Los que se pueden usar en juicio son: interrogatorio de las partes; documentos públicos, documentos privados, dictámenes de peritos, reconocimiento judicial competencia, el proceso, medios probatorios y testigo.

Competencia en cuenta el territorio, materia, función y cuantía. Piori (Coca Guzmán, 2022) define la competencia: como la aptitud que tiene un juez para ejercer válidamente la potestad jurisdiccional. Dicha aptitud está definida en virtud de determinados ámbitos que la ley se encarga de establecer. De esta forma, la competencia es un presupuesto de validez de la relación jurídica procesal. Como lógica consecuencia de lo anterior, todo acto realizado por un juez incompetente será nulo.

Meneses Chavarro (2018). manifiesta que competencia viene a integrar y concretar el amplio ámbito de atribuciones que es propio a la idea de potestad jurisdiccional; ello por cuanto a su vez se ha establecido que el conocimiento de determinado tipo de petición corresponde a los órganos judiciales o a sus equivalentes, la regla de competencia interviene para asignar de forma específica a cuál de todos los funcionarios dispuestos corresponde la causa. (pág. 13)

Para Gozaíni (Citado por Marceliano, 2021): conceptualiza sobre el Proceso: Es el estudio de la naturaleza jurídica del proceso consiste en resolver si la relación que se produce con el encuentro entre partes, ante un juez, es un fenómeno reconocido en alguna de las figuras conocidas del derecho o si por el contrario constituye por sí solo una categoría especial” (p. 26).

“La doctrina ha presentado distintas orientaciones. Unas se basan en la naturaleza

que muestra el vínculo entre las partes, otras enfocan la actuación judicial, y algunas más, observan el rol del Estado dentro del proceso judicial” (Marceliano, 2021, p. 26).

III.HIPOTESIS

3.1.Hipótesis general

Se formula la propuesta de modificación legislativa ante la crisis educativa en tiempo de pandemia referida al derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes del Perú, 2020 a través de la modificación de la Política Nacional Educativa establecida en artículo 14 de la Constitución para que diga: “El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos. Del mismo modo, el Estado promoverá y asegurará la educación para los adultos, adultos mayores, y los pueblos andinos y comunidades indígenas, asegurando para estos últimos, el respeto, promoción y preservación de su patrimonio lingüístico, histórico y cultural.

El derecho a la educación será equitativo, inclusivo, intercultural, integral y de excelencia. La educación será gratuita y debe promover el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte, preparar para la vida y el trabajo, además de fomentar la solidaridad y el respeto por el medio ambiente.

La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de credo.

Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país a través de la mejora continua de la Política Nacional de Educación y de la implementación de programas educativos idóneos, de los centros educativos y de los medios tecnológicos que garanticen la continuidad

de la enseñanza.

Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.”

3.2.Hipótesis específica

- 1) Se identificó la propuesta de modificación legislativa ante la crisis educativa en tiempo de pandemia referida al cumplimiento de los principios constitucionales en el aspecto social, económico y político en el Perú, 2020, hallándose que el derecho a la educación será equitativo, inclusivo, intercultural, integral y de excelencia; que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos; y que el Estado promoverá y asegurará la educación para los adultos, adultos mayores, y los pueblos andinos y comunidades indígenas, asegurando para estos últimos, el respeto, promoción y preservación de su patrimonio lingüístico, histórico y cultural.
- 2) Se identificó la propuesta de modificación legislativa ante la crisis educativa en tiempo de pandemia referida al derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes en relación a los elementos pedagógicos, la motivación de los estudiantes, la experiencia técnica de los docentes, la legislación comparada y el interés superior del niño, en el Perú, 2020, hallándose que es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país a través de la mejora continua de la Política Nacional de Educación y de la implementación de programas educativos idóneos, de los centros educativos y de los medios tecnológicos que garanticen la continuidad de la enseñanza.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Tipo y nivel de investigación y nivel de investigación

Tipo de investigación: cualitativa cuantitativo

Cualitativa. Para dar un concepto de la investigación cualitativa y su uso en el campo, es pertinente destacar las motivaciones que se presentan para desarrollar el tema, como: el reto profesional que implica, el desarrollo del conocimiento acerca del tema y la comprensión de la gran variedad de corrientes metodológicas que hacen parte de ella; así mismo, por las implicaciones epistemológicas, por su proceso evolutivo a través del tiempo, por su desarrollo a partir de un método científico o positivista, donde la investigación cualitativa se puede adoptar a partir de dos visiones: la primera, por la cual la investigación cualitativa se distancia del método tradicional de crear conocimiento; y la segunda, como un método hermenéutico de crear dicho conocimiento o fuente de verdades. (Hernández, Fernández, y Baptista, 2010)

Cuantitativa. La investigación cuantitativa considera que el conocimiento debe ser objetivo, y que este se genera a partir de un proceso deductivo en el que, a través de la medición numérica y el análisis estadístico inferencial, se prueban hipótesis previamente formuladas. Este enfoque se comúnmente se asocia con prácticas y normas de las ciencias naturales y del positivismo. Este enfoque basa su investigación en casos tipo, con la intención de obtener resultados que permitan hacer generalizaciones. (Hernández, Fernández, y Baptista, 2010)

Nivel Correlacional – Descriptivo – No experimental

Correlacional

Consiste en evaluar dos variables, siendo su finalidad estudiar el grado de relación entre ellas, es decir, trata de descubrir cómo varía una variable al hacerla otra.

Alston (2017) indica que este tipo de investigación correlacional es no experimental, aquí los investigadores miden dos variables y establecen una relación estadística entre las mismas sin necesidad de incluir variables externas.

Existen dos razones para inclinarse en este tipo de estudio: Porque los investigadores no creen que la relación entre estas variables sea accidental, y porque los investigadores no pueden manipular la variable de forma independiente.

La característica más importante de la investigación correlacional es que las dos variables tratadas son medidas (sin ser manipuladas) y los resultados son ciertos independientemente del tipo de variable (cuantitativa o categórica) (Price, Jhangiani, & Chiang, 2017).

Descriptivo

El procedimiento de recolección de datos, permite recoger información de manera independiente y conjunta, su propósito fue identificar las propiedades o características de la variable (Hernández, Fernández & Batista, 2010). Fue un examen intenso del fenómeno, bajo la permanente luz de la revisión de la literatura, orientada a identificar, si la variable en estudio evidencia un conjunto de características que definen su perfil. (Mejía, 2004)

4.2. Diseño de la investigación

No experimental

Porque no hubo manipulación de la variable; sino observación y análisis del contenido. El fenómeno se refirió conforme se manifestó en su contexto natural, en consecuencia, los datos reflejaron la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014)

4.3.Unidad de análisis

La unidad de análisis: Fue los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información. (Centty, 2006)

La unidad de análisis es la Política Nacional de Educación a través del programa “Aprendo en casa”. En aras del cumplimiento de la Política Nacional de Educación y para garantizar la continuidad de la enseñanza durante la pandemia, el Estado creo una plataforma educativa virtual llamada “Aprendo en Casa”, la cual será nuestra unidad de análisis.

Para poder evaluar la unidad de análisis, se recurrió a los docentes quienes impartieron enseñanza virtual durante la pandemia y se sirvieron del programa “Aprendo en Casa” como recurso educativo.

4.4.Población y muestra

Población

Estuvo constituida por los docentes de las principales instituciones educativas de Chimbote, considerándose tres centros educativos como son: La gloriosa 329, La inmaculada de la Merced, San Pedro.

Criterios de inclusión

- Docente de una de las principales instituciones educativas de Chimbote,
- Se desempeño como docentes durante el año 2020.
- Utilizó el programa “Aprendo en Casa”
- Tiene conocimientos sobre uso de las TIC.

Muestra

En relación a la muestra, Hernández y otros (2014) afirman “es en esencia, un subgrupo de la población; siendo un conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones como características de contenido, lugar y tiempo” (pág. 175). Siendo al aplicar la fórmula para una población finita se obtuvo una muestra de doscientos (200) docentes. Sin embargo, debido a que los cuestionarios se realizaron durante el periodo de pandemia y siendo que existían medidas de distanciamiento social se trabajó con doscientos (200) docentes. Para el cálculo de la muestra, utilizamos la siguiente fórmula:

$$n = \frac{(N \cdot Z^2 \cdot p \cdot q)}{((N-1) \cdot E^2 + Z \cdot p \cdot q)}$$

Donde:

n: tamaño de la muestra.

N: tamaño de población

p: porcentaje del resultado que se investiga ($q=1-p$).

E: error de estimación.

Cálculo:

Estimaremos la muestra para una confianza probabilística del 95% y un error de 5%. Con los valores de $Z=1.96$, $E=0.05$, $p=q=0.5$ (por no contar con información previa) y $N=2200$ (según información de las instituciones educativas de la ciudad de Chiclayo), obtenemos=200 docentes de las principales instituciones educativas de Chiclayo.

4.5. Definición y operacionalización de variables e indicadores

La Operacionalización de variables “es el proceso lógico mediante el cual el investigador transforma las variables teóricas o abstractas, en subvariables o dimensiones y estas a su vez se transforman en variables empíricas, conocidas también como indicadores” (Ñaupas Paitán et al., 2018, p. 204). A continuación, se presenta la variable de análisis y los indicadores en función del marco teórico

El concepto de variable en el enfoque cuantitativo juega un papel muy importante, ya que son las unidades esenciales de una hipótesis.

Son atributos, cualidades, características observables que poseen las personas, objetos, instituciones que expresan magnitudes que varían discretamente o en forma continua. Ejemplo: son variables biológicas de las personas: la edad, sexo, talla, peso, contextura, color del cabello, color de ojos; variables psicológicas: grado de atención, inteligencia, conocimientos previos: variables sociológicas: confesión religiosa, procedencia, clase social, etc. (Ñaupas Paitán et al., 2018, p. 256)

Una variable es una propiedad que puede fluctuar y cuya variación es susceptible de medirse u observarse. El concepto de variable se aplica a personas u otros seres vivos, objetos, hechos y fenómenos, los cuales adquieren diversos valores respecto de la variable referida. (Hernández Sampieri et al., 2014, p. 105)

En el caso de esta tesis, la variable de análisis es la “opiniones sobre propuestas de modificación legislativa ante la crisis educativa en tiempo de pandemia”.

Los indicadores son los datos, principalmente cuantitativos que sirven a los estándares de calidad que nos permite medir y darnos cuenta del estado en que funcionan las instituciones. Son medidas, números, tareas, hechos, documentos,

percepciones que se refieren a situaciones específicas del estándar de calidad. Por otra parte, si el investigador analiza cada componente a partir de un conjunto de indicadores, es decir, estudia el concepto desde diferentes perspectivas, se puede decir que está construyendo la estructura de un cuestionario, un test o una prueba para medir el fenómeno que estudia. (Ñaupas Paitán et al., 2018, p. 193)

Siguiendo la secuencia “La operacionalización de una variable consiste en la descomposición de la misma en las variables que la conforman (indicadores) y que van a permitir su medición” (Ñaupas Paitán et al., 2018, p. 60).

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas son los medios que durante la investigación permite la recolección de información requerida para realizar, los análisis respectivos.

Observación: Se observó el desarrollo de la educación en pandemia.

Encuesta: Se recolectó información por parte de las personas de encuestadas.

Análisis documentario: Se examinó la información recolectada, del cuestionario

Los principales instrumentos que se utilizó en la investigación son las siguientes:

Guía de observación: Es un formato redactado en forma secuencial de lo observado, en donde se obtuvo la información acerca de las variables.

Cuestionario: La utilización de este instrumento nos permitió conocer los datos

Hoja de registro de datos: Formato que examinó la información documentaria, así mismo permitió apuntar los datos de la investigación.

4.7. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos

El análisis se fundamentó principalmente en la recolección de datos a través de la encuesta y el cuestionario. De los resultados obtenidos se acudió al empleo de la estadística descriptiva para mostrar los datos por medio de tablas de frecuencias relativas y de porcentajes. Según lo demande la línea de investigación en el caso de estudios cuantitativos, las fases de análisis de la información que se utilizará para construir el capítulo de resultados sobre la base de procedimientos estadísticos establecidos en la sección anterior.

Las selecciones pueden ser aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utiliza el procedimiento no probabilístico; es decir,“(…) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades. El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211). En este trabajo se realizó mediante muestreo no probabilístico; es decir a criterio del investigador (acorde a la línea de investigación). Que, según Casal y Mateu (2003) se denomina muestreo no probabilístico, llamado técnica por conveniencia; porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar la unidad de análisis.

4.8. Matriz de consistencia lógica

En opinión de (Ñaupas, Mejía, & Villagómez, 2013): La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores y la metodología. (p. 402) Por su parte, (Campos, 2010) expone: Se presenta la matriz de

consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación. (p. 3) En el presente trabajo la matriz de consistencia es básica, presenta: el problema de investigación, el objetivo de investigación y la hipótesis; general y específicos, respectivamente.

4.9. Principios éticos

La presente investigación se ampara en los siguientes principios contemplados en el Código de Ética para la Investigación Versión 005 aprobado por el Consejo Universitario con Resolución N° 0973-2019-CU-ULADECH CATÓLICA de fecha 16 de agosto del 2019. En mérito a esta norma se respeta en el presente trabajo:

Protección a las personas. - La persona en toda investigación es el fin y no el medio, por ello necesita cierto grado de protección, el cual se determinará de acuerdo al riesgo en que incurran y la probabilidad de que obtengan un beneficio. En las investigaciones en las que se trabaja personas, se debe respetar la dignidad humana, la identidad, la diversidad, la confidencialidad la privacidad. Este principio no sólo implica que las personas que son sujetos de investigación participen voluntariamente dispongan información adecuada, sino también involucra el pleno respeto de sus derechos fundamentales en particular, si se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Cuidado del medio ambiente y la biodiversidad. - Las investigaciones que involucran el medio ambiente, plantas y animales, deben tomar medidas para evitar daños. Las investigaciones deben respetar la dignidad de los animales y el cuidado del medio ambiente incluido las plantas, por encima de los fines científicos; para ello, deben tomar medidas para evitar daños y planificar acciones para disminuir

los efectos adversos y maximizar los beneficios.

Justicia. - El investigador debe ejercer un juicio razonable, ponderable y tomar las precauciones necesarias para asegurar que sus sesgos, y limitaciones de sus capacidades y conocimiento, no den lugar o toleren prácticas injustas. Se reconoce que la equidad y la justicia otorgan a todas las personas que participan en la investigación derecho a acceder a sus resultados.

Integridad científica. - La integridad o rectitud deben regir no sólo la actividad científica de un investigador, sino que debe extenderse a sus actividades de enseñanza y a su ejercicio profesional. La integridad del investigador resulta especialmente relevante cuando, en función de las normas deontológicas de su profesión, se evalúan y declaran daños, riesgos y beneficios potenciales que puedan afectar a quienes participan en una investigación.

V. RESULTADOS

5.1.Resultados

Cuadro N°1.- Determinar la propuesta de modificación legislativa ante la crisis educativa en tiempo de pandemia referida el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes en el aspecto social, económico y político del Perú, 2020

Variable independiente	Dimensiones		
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN LEGISLATIVA ANTE LA CRISIS EDUCATIVA EN TIEMPO DE PANDEMIA	ASPECTO SOCIAL	ASPECTO ECONOMICO	ASPECTO POLITICO
	Medidas legislativas que aseguran el cumplimiento de los principios constitucionales.	Medidas legislativas que aseguran el cumplimiento de los principios constitucionales.	Medidas legislativas que aseguran el cumplimiento de los principios constitucionales.
	PREGUNTAS N°1 – 3 - 4	PREGUNTAS N°1 – 3 - 4	PREGUNTAS N°1 – 3 - 4
	El 70 % de los encuestados consideran que el programa Aprendo en Casa ha surgido para garantizar la educación.	El 70 % de los encuestados consideran que el programa Aprendo en Casa ha surgido para garantizar la educación.	70 % de los encuestados consideran que el programa Aprendo en Casa ha surgido para garantizar la educación.

Fuente: elaboración propia

LECTURA. Observamos que el cuadro 1, revela que la variable independiente propuesta de modificación legislativa ante la crisis educativa en tiempo de pandemia presenta tres dimensiones: Aspecto social, económico y político. Cada una de estas dimensiones ha sido evaluada a través de un (01) indicador común: Medidas legislativas que aseguran el cumplimiento de los principios constitucionales, donde los resultados de la encuesta evidencian que el 70 % de los encuestados consideran que el programa Aprendo en Casa ha surgido como una medida legislativa efectiva para garantizar la educación durante el periodo de pandemia, lo que está en concordancia con la función del estado establecida en el artículo 14 de la Constitución Política del Perú.

Cuadro N° 2.- Determinar la propuesta de modificación legislativa referida al Derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes del Perú.

DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL PERÚ	VIRTUALIDAD	EDUCACIÓN		DERECHOS DEL NIÑO	
	INDICADOR	INDICADORES		INDICADORES	
	Los elementos pedagógicos (la interactividad de los estudiantes, recursos y actividades)	La motivación de los estudiantes.	La experiencia técnica de los docentes.	Legislación comparada	El interés superior del niño
	PREGUNTA N°5 – 10	PREGUNTA N°6 - 7	PREGUNTA N° 8 – 9	PREGUNTA N°2	PREGUNTA N°5 – 10
	El 66.25% de los encuestados considera que el programa aprendo en Casa y otros programas estudiantiles deben ser gratuitos y accesibles al público en general, además debe integrarse con otras políticas sociales que permitan a los estudiantes un desarrollo integral.	El 68.75% concuerda en que los estudiantes deben tener las mejores condiciones en los dispositivos electrónicos para motivarse mejor en el desarrollo de sus clases.	El 57.5% de los encuestados confía en que sus hijos tendrán el progreso académico a través del aprendizaje a distancia y están satisfechos con esta opción gratuita del Estado.	El 60% de los encuestados consideran que los legisladores deberían analizar la legislación comparada	El 66.25% de los encuestados considera que el programa aprendo en Casa y otros programas estudiantiles deben ser gratuitos y accesibles al público en general, además, debe integrarse con otras políticas sociales que permitan a los estudiantes un desarrollo integral.

Fuente: elaboración propia

El cuadro 1 observamos que la variable dependiente derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes del Perú tiene 3 dimensiones que son: la virtualidad, la educación y los Derechos del niño.

La dimensión "Virtualidad" tiene el indicador "Los elementos pedagógicos (la interactividad de los estudiantes, recursos y actividades)", la dimensión educación contiene dos (02) indicadores, que son: La motivación de los estudiantes y la experiencia técnica de los docentes, y, por último, la dimensión "Derechos del niño" presenta dos indicadores: La legislación comparada y el interés superior del niño. Los resultados de la encuesta respecto a la dimensión "Virtualidad" evidencian que el 66.25% de los encuestados considera que el programa "Aprendo en Casa" y otros programas estudiantiles deben ser gratuitos y accesibles al público en general, además debe integrarse con otras políticas sociales que permitan a los estudiantes un desarrollo integral, es decir según los resultados de la encuesta a los docentes consideran que la educación no es un elemento aislado, sino que su desarrollo depende también de que el estado garantice otros factores sociales como la salud y la alimentación, por otro lado, las encuestas muestran los resultados de la dimensión "Educación" en sus dos indicadores: 1. Para el indicador "La motivación de los estudiantes" se encontró que el 68.75% concuerda en que los estudiantes deben tener las mejores condiciones en los dispositivos electrónicos para motivarse mejor en el desarrollo de sus clases, 2. Para el indicador "La experiencia técnica de los docentes" se encontró que el 57.5% de los encuestados confía en que sus hijos tendrán el progreso académico a través del aprendizaje a distancia y están satisfechos con esta opción gratuita del Estado, así también, la encuesta muestra los resultados de la dimensión "Derechos del niño" en sus dos indicadores: 1. Para el indicador "Legislación comparada" se encontró que el 60% de los encuestados consideran que los legisladores si deberían analizar la legislación comparada en cuanto a los mecanismos utilizados por otros países en cuando a los problemas educativos y sociales, por tanto las normas rectoras de la constitución deben estar en concordancia con nuestra realidad pero debe tomar aportes internacionales, 2. Para el indicador: "Interés superior del Niño" se encontró que el 66.25% de los encuestados considera que el programa aprendo en Casa y otros programas estudiantiles deben ser gratuitos y accesibles al público en general, además debe integrarse con otras políticas sociales que permitan a los estudiantes un desarrollo integral.

Estos resultados encontrados para la variable dependiente, nos muestran que los ciudadanos aprueban la disposición del Estado al implementar programas educativos de emergencia, sin embargo concuerdan en que las dimensiones tecnológicas requeridas para poner y mantener en marcha estos programas no existen actualmente, por eso consideran que el estado debe complementar dichas medidas con otras que garanticen el desarrollo integral de nuestros niños, a su vez consideran que es necesario modificar el artículo 14 de la Constitución en la medida que las políticas del Estado respecto a la educación no son suficientes

Cuadro 3 Describir propuesta de modificación ley de reforma constitucional que modifica el artículo 14 de la Constitución Política del Perú.

LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto reformar parcialmente la Constitución Política a fin de mejorar la Política Nacional de Educación.

Artículo 2.- Modificación de los artículos de la Constitución Política del Perú

Artículo Único: Modifícase el artículo 14 de la Constitución Política del Perú, en los términos siguientes:

“Artículo 14.- Educación para la vida y el trabajo. Los medios de comunicación social

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos. Del mismo modo, el Estado promoverá y asegurará la educación para los adultos, adultos mayores, y los pueblos andinos y comunidades indígenas, asegurando para estos últimos, el respeto, promoción y preservación de su patrimonio lingüístico, histórico y cultural.

El derecho a la educación será equitativo, inclusivo, intercultural, integral y de excelencia. La educación será gratuita y debe promover el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte, preparar para la vida y el trabajo, además de fomentar la solidaridad y el respeto por el medio ambiente.

La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de credo.

Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país a través de la mejora continua de la Política Nacional de Educación y de la implementación de programas educativos idóneos, de los centros educativos y de los medios tecnológicos que garanticen la continuidad de la enseñanza.

Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.”

Tabla N°1:

Relación a la variable independiente: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN LEGISLATIVA ANTE LA CRISIS EDUCATIVA EN TIEMPO DE PANDEMIA

DOCENTES	RESPUESTA	SOCIAL	ECONÓMICO	POLITICO
140	SI	70	70	70
60	NO	30	30	30
200		100%	100%	100%

Fuente: propia

INTERPRETACIÓN: Tabla 1

Los resultados atendiendo al título, problemas y objetivos propuestos revelaron que el 70 % de los encuestados consideran que el programa Aprendo en Casa ha surgido para garantizar la educación.

TABLA N°2

Relación a la variable dependiente: Derecho de la educación de los niños, niñas y adolescentes por docentes.

DOCENTES	RESPUESTA	ELEMENTOS PEDAGÓGICOS
132	SI	66
68	NO	34
		100%

Fuente: Fuente: propia

Interpretación: En la tabla 2 muestra que la variable dependiente Derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes por docentes de las principales instituciones educativas de Chimbote el resultado de la encuesta reveló un porcentaje mayor al 60% en promedio, señaló que los elementos pedagógicos (la interactividad de los estudiantes, recursos y actividades), la motivación de los estudiantes, la experiencia técnica de los docentes, Legislación comparada, y el interés superior del niño nos muestran que los ciudadanos aprueban la disposición del Estado de implementar programas educativos de emergencia; sin embargo, concuerdan en que las dimensiones tecnológicas requeridas para poner y mantener en marcha estos programas, Consideraron que el estado debe complementar dichas medidas con otras que garanticen el desarrollo integral de nuestros niños, por eso consideran que es necesario modificar el artículo 14 de la Constitución en la medida que las políticas del Estado respecto a la educación no son suficientes.

5.2. Análisis de resultados

En esta investigación de acuerdo al objetivo se formuló la propuesta de modificación legislativa ante la crisis educativa en tiempo de pandemia y el **derecho** a la educación de los niños, niñas y adolescentes de las principales instituciones educativas los resultados revelaron que el 70 % de los encuestados consideran que el programa Aprendo en Casa ha surgido para garantizar la educación. , **revela que la variable independiente** “propuesta de modificación legislativa ante la crisis educativa en tiempo de pandemia ” presenta tres dimensiones: Aspecto social, económico y político. Cada una de estas dimensiones ha sido evaluada a través de un (01) indicador común: Medidas legislativas que aseguran el cumplimiento de los principios constitucionales.

Observamos en el cuadro 1 muestra que la variable dependiente Derecho de la educación de los niños, niñas y adolescentes por docentes.

tiene dos dimensiones que son: la virtualidad y la educación. La dimensión "Virtualidad" tiene el indicador "Los elementos pedagógicos (la interactividad de los estudiantes, recursos y actividades)", mientras que la dimensión educación contiene tres (03) indicadores, que son: La motivación de los estudiantes, la experiencia pedagógica de los docentes y la experiencia técnica de los docentes. Los resultados de la encuesta respecto a la dimensión “Virtualidad” evidencian que el 66.25% de los encuestados considera que el programa “Aprendo en Casa” y otros programas estudiantiles deben ser gratuitos y accesibles al público en general, además debe integrarse con otras políticas sociales que permitan a los estudiantes un desarrollo integral, es decir las personas consideran que la educación no es un elemento aislado, sino que su desarrollo depende también de que el Estado garantice otros factores sociales como la salud y la alimentación, y un porcentaje mayor al 60% en promedio,

señaló que es necesario: Los elementos pedagógicos (la interactividad de los estudiantes, recursos y actividades), la motivación de los estudiantes, la experiencia técnica de los docentes, Legislación comparada, y el interés superior del niño.

Estos resultados encontrados para la variable dependiente, nos muestran que los encuestados aprueban la disposición del Estado al implementar programas educativos de emergencia, sin embargo concuerdan en que las dimensiones tecnológicas requeridas para poner y mantener en marcha estos programas , por eso consideran que el estado debe complementar dichas medidas con otras que garanticen el desarrollo integral de nuestros niños, por eso consideran que es necesario modificar el artículo 14 de la Constitución en la medida que las políticas del Estado respecto a la educación no son suficientes.

El interés superior del niño supone la vigencia y satisfacción simultánea de todos sus derechos, descontado el principio de progresividad contenido en el artículo cinco de la Convención. El concepto de interés superior del niño alude, justamente, a esta protección integral y simultánea del desarrollo integral y la calidad o "nivel de vida adecuado" (art.27.1 de la Convención).

Se confirma la hipótesis general respecto a modificar la Política Nacional Educativa establecida del artículo 14 de la Constitución para que diga: “El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos. Del mismo modo, el Estado promoverá y asegurará la educación para los adultos, adultos mayores, y los pueblos andinos y comunidades indígenas, asegurando para estos últimos, el respeto, promoción y preservación de su patrimonio lingüístico, histórico y cultural.

Con relación al primer objetivo específico:

Se pudo corroborar sobre la medida legislativa que aseguran el cumplimiento de los principios constitucionales, donde los resultados de la encuesta evidencian que el 70 % de los

encuestados consideran que el programa Aprendo en Casa ha surgido como una medida legislativa efectiva para garantizar la educación durante el periodo de pandemia, en el aspecto social, económico y políticos Consideran que el estado debe complementar dichas medidas con otras que garanticen el desarrollo integral de nuestros niños, adolescentes.

Con relación al segundo objetivo específico:

Un porcentaje mayor al 60% en promedio, señaló que es necesario: Los elementos pedagógicos (la interactividad de los estudiantes, recursos y actividades), la motivación de los estudiantes, la experiencia técnica de los docentes, Legislación comparada, y el interés superior del niño. nos muestran que aprueban la disposición del Estado al implementar programas educativos de emergencia, sin embargo, concuerdan en que las dimensiones tecnológicas requeridas para poner y mantener en marcha estos programas no existen actualmente, por eso consideran que el estado debe complementar dichas medidas con otras que garanticen el desarrollo integral de nuestros niños, a su vez consideran que es necesario modificar el artículo 14 de la Constitución en la medida que las políticas del Estado respecto a la educación no son suficientes en toda su dimensión. Escribano (2018), señala que uno de los problemas más grandes es la asimetría educativa, indicando que es necesario cambiar las políticas públicas, incentivar la innovación y la creatividad en el desempeño docente como un factor dinámico para propiciar un clima favorable para el proceso educativo, es importante adecuar las políticas TIC y equilibrar las con las inversiones y la infraestructura.

Este déficit educativo, no ocurre solo en Perú, tenemos en México, Alva (2021), nos dice que la educación actual en esta era digital exige que los docentes sean cada vez más eficientes y asuman nuevos retos acordes a la época contemporánea donde se mueve el conocimiento y la información, para aprovechar las muchas ventajas que ofrece el uso de tecnologías digitales.

VI. CONCLUSIONES

Se concluye de acuerdo objetivo general se formuló que es necesario proponer la modificación de la Política Nacional Educativa establecida en el párrafo del artículo 14 de la Constitución para que diga “El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos. Del mismo modo, el Estado promoverá y asegurará la educación para los adultos, adultos mayores, y los pueblos andinos y comunidades indígenas, asegurando para estos últimos, el respeto, promoción y preservación de su patrimonio lingüístico, histórico y cultural.

1) El derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes en el aspecto social, económico y político, por docentes de principales instituciones educativas del Perú, 2020; 2) los elementos pedagógicos (la interactividad de los estudiantes, recursos y actividades), La motivación de los estudiantes. La experiencia técnica de los docentes, Legislación comparada, y El interés superior del niño; y 3) La redacción de la propuesta de modificación legislativa ante la crisis educativa en tiempo de pandemia y el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativa del Perú 2020

Con relación al primer objetivo específico los resultados de la encuesta evidencian que el 70 % de los encuestados consideran que el programa Aprendo en Casa ha surgido como una medida legislativa efectiva para garantizar la educación durante el periodo de pandemia, en el aspecto social, económico y políticos consideran que el estado debe complementar dichas medidas con otras que garanticen el desarrollo integral de nuestros niños, adolescentes por docentes de principales instituciones educativas del Perú.

Con relación al segundo objetivo específico un porcentaje mayor al 60% en promedio, señaló que es necesario: Los elementos pedagógicos (la interactividad de los estudiantes, recursos y actividades), la motivación de los estudiantes, la experiencia técnica de los docentes, Legislación comparada, y el interés superior del niño. nos muestran que aprueban

la disposición del Estado al implementar programas educativos de emergencia, sin embargo concuerdan en que las dimensiones tecnológicas requeridas para poner y mantener en marcha estos programas no existen actualmente, por eso consideran que el estado debe complementar dichas medidas con otras que garanticen el desarrollo integral de nuestros niños, a su vez consideran que es necesario modificar el artículo 14 de la Constitución en la medida que las políticas del Estado respecto a la educación no son suficientes en toda su dimensión.

Asimismo, se recomienda a las organizaciones gubernamentales diseñar programas nacionales de aprovechamiento de nuevas tecnologías de información y comunicación, coordinando su implementación con los órganos intermedios del sector. Organizar programas especiales de apoyo al servicio educativo que sirvan para compensar las desigualdades y lograr equidad en el acceso, procesos y resultados educativos. Se crean en función de la dinámica y necesidades sociales específicas.

El aporte como estudiante universitario debe tener la iniciativa de poner en conocimiento la propuesta de modificación legislativa del artículo 14 de la constitución política que contribuya a mejoras exponenciales en la población del niño y adolescentes en relación de la intersección entre el derecho a la educación óptimas condiciones y el avance en términos normativos la valoración a los docentes se centren el rol protagónico para efectivizar su compromiso y asegurar la educación optima y el acceso a los medios físicos y digitales que permitan mejorar las condiciones de vida y la salud.

RECOMENDACIONES

A las universidades, se debe hacer un análisis profundo de la política educativa nacional que permita determinar los avances realizados y desafíos pendientes que conlleve a desarrollar un mejor avance tecnológico en relación a la interactividad.

La política de Estado debe asegurar la educación sea más óptima y el acceso de medios digitales que permita mejorar las condiciones de vida siempre desde un contexto dimensional como estudiantes universitarios el compromiso es contribuir en el desarrollo de progreso.

Las políticas nacionales deben priorizar los lineamientos, el cumplimiento y la provisión de servicios necesarios para asegurar el desarrollo de actividades públicas y privadas que permita mantener a flote el sistema socioeducativo, sin depender de los lineamientos de los países vecinos.

Es necesario que los operadores del derecho y a las instituciones, optemos por mejora en su calidad de investigación y análisis, tanto en lo normativo, doctrinario y jurisprudencial de los casos existente, para una mejora en la documentación. Y así, poder evaluar los resultados legislativos adyacentes que pueda causar cualquier tipo de proceso judicial dentro de nuestra sociedad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Anaya, T., Montalvo, J., Ignacio, A. y Arispe, C. (2021). Escuelas rurales en el Perú: Factores que acentúan las brechas digitales en tiempos de pandemia (COVID-19) y recomendaciones para reducirlas. *Educación XXX* (Núm. 58), pp.113.<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/educacion/article/view/23568/22545>
- Alston, C. (2017). com. Obtention de Correlational Studies in Psychology: Examples, dvantages & Types: study.com.
- Alva, E. (2021). Educación rural en tiempos de emergencia sanitaria nacional: retos del docente frente al desarrollo de la virtualidad. Vol.5 (Núm.4).
- Bernal, C. (2003). El principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales. [os_d.html?d=4_aAwAAQBAJ&printsec=frontcover&source=kp_read_button&hl=es-419&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false](https://www.repositorio.cepal.org/bitstream/handle/10596/37926/lvcalderoncu.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Calderón, L. (2020). La educación virtual, un reto para los nuevos métodos de enseñanza y aprendizaje, que son tendencia global para el desarrollo profesional. Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) [://repositorio.unad.edu.co/bitstream/handle/10596/37926/lvcalderoncu.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unad.edu.co/bitstream/handle/10596/37926/lvcalderoncu.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Cabrera, I. y Vásquez, J. (2012). La Educación, un fenómeno social complejo. *Revista Digital Sociedad de la Información*. (Núm. 38). Universidad de las Ciencias informáticas. Facultad Regional Granma, Cuba, Manzanillo. <http://www.sociedadelainformacion.com/38/complejo.pdf>.
- Casal, J. M. (2008). Los derechos humanos y su protección (Estudios sobre derechos humanos y derechos fundamentales). Caracas: Universidad Católica Andrés Bello.
- Castillo, L. (2007). Los Derechos Constitucionales (Elementos para una Teoría Legal). Lima: Campos, W. (2010). Apuntes de Metodología de la Investigación Científica.

Magister.SAC.ConsultoresAsociados.<https://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/archivo/001287/2822/00128720130424050221.pdf>

Castells, A. (7 de noviembre de 1997). Estudios de técnica legislativa: Panorama". En: Conferencia dictada en el marco del Seminario Nacional de Técnica Legislativa organizado por el Instituto de Capacitación Parlamentaria de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil de la Universidad de Buenos Aires.

Centty, D. B. (2006). Manual Metodológico para el Investigador Científico. Arequipa, Perú: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores.<https://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/index.htm>

CEPAL-UNESCO. (agosto de 2020). Informe de políticas: La educación en tiempos de la pandemia de COVID-19.
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45904/1/S2000510_es.pdf

Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México. pp. 42- 78
<https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/620/809>

Chiroque, S. (2020). Educación en Perú: de la pandemia a la reforma. Blog: Noticias de América Latina y el Caribe. <https://www.nodal.am/2020/07/educacion-en-peru-de-la-pandemia-a-la-reforma-por-sigfredo-chiroque-chunga/>

El peruano. Herrera, P. (18 de enero de 2021). Definen alcances de principio de razonabilidad.<https://elperuano.pe/noticia/113659-definen-alcances-de-principio-de-razonabilidad>

Duro, E. (2007). Enfoque integral de derechos y trabajo infantil: oportunidades y desafíos. Susana Aparicio et al. El trabajo infantil en la Argentina. Análisis y desafíos para la política pública. Buenos Aires: OIT, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, 53-74

- Flores-Cueto, J.; Hernández, R.; Garay-Argandoña, R. (2020) Tecnologías de información: Acceso a internet y brecha digital en Perú. vol. 25 (Núm. 90). Revista Venezolana de Gerencia, Universidad del Zulia. pp. 504-527
<https://www.redalyc.org/journal/290/29063559007/movil/>
- Gaceta Jurídica. (16 de enero de 2019). Derecho a la educación de los niños y Participación de los padres en el proceso educativo.
<https://gacetaconstitucional.com.pe/index.php/2019/01/16/derecho-a-la-educacion-de-los-ninos-y-participacion-de-los-padres-en-el-proceso-educativo/>
- Gómez Enciso, G., & Valdivia Huanca, M. R. A. (2020). Percepción sobre actividades de enseñanza-aprendizaje en estudiantes de zona urbana y rural durante la pandemia en Perú.
- Hernández-Sampieri, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). Metodología de la Investigación. (5ta. Edición). México: Editorial Mc Graw Hill. Palestra Editores.
- Herrera Llaguno, G. E. (2019). *La Técnica Legislativa Ecuatoriana y su aplicación en la aprobación de leyes. Análisis de tres normas* (Bachelor's thesis, Quito: UCE).
- Hobbes, T. (1953). Leviathan. London: J.M. Dent & Sons Ltd
- Huamán, E. (2018). La defensoría del pueblo y protección del derecho a la educación pública de nivel secundario de la ciudadanía huancavelicana - año 2016. :Universidad Nacional de Huancavelica.
- Instituto Peruano de Economía. (05 de julio de 2021). Repercusiones del COVID-19 en la educación.
<https://www.ipe.org.pe/portal/wp-content/uploads/2021/07/2021-07-05-Repercusiones-del-COVID19-en-la-educacion-Informe-El-Comercio-IPE.pdf>
- Jiménez, G. A. (2015). ALGUNAS REFLEXIONES SOBRE LOS CONCEPTOS DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Revistas ICDP, 9(9). Ledesma Narváez, Marianella (2008). *Comentarios al Código Procesal Civil. Análisis artículo por*

artículo. Tomo I. Lima: Gaceta Jurídica

Kant (2011). *Por la Paz Perpetua y ¿Cómo orientarse en el entendimiento?:* Ediciones Brantes.

Novoa-Palacios, A., Pirela Morillo, J., & Inciarte González, A. (2019). *Educación en y para la democracia. Utopía Y Praxis Latinoamericana. Manual de técnica legislativa para la elaboración de proyectos de ley*
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/C83F1AFE385F6EC705257736007C270B/\\$FILE/manual_tecnica_legislativa_costa_rica.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/C83F1AFE385F6EC705257736007C270B/$FILE/manual_tecnica_legislativa_costa_rica.pdf)

Marceliano Palma, V. F. (2021). *calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre laboral por despido incausado; expediente n° 00719-2018-0- 3101-jr-la-01; distrito judicial de Sullana– Sullana, 2021. Tesis para optar el título profesional de abogada. Universidad católica Los Ángeles de Chimbote. Facultad de derecho y ciencias políticas. Escuela profesional de derecho.*
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500_

Marciniak, R. (2016). *Propuesta metodológica para la aplicación del benchmarking internacional en la evaluación de calidad de la educación superior virtual. Revista de universidad y sociedad del conocimiento, 12(3), 46-61.*
<https://www.redalyc.org/pdf/780/78038521004.pdf>

Meehan, J (1976). *Teoría y técnica legislativas.* Ed. De palma, Buenos Aires, Argentina.
75-82.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. (2015). *Conociendo al segmento de familias en Perú.*
<http://media.peru.info/IMPP/ConociendoAlSegmentoFamilias.pdf>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables. (2012). *La familia peruana: ¿Espacio de Igualdad?*
https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgignd/campanias/LaFamilia_pe

ruana_espacio_de_igualdad.pdf

Monroy, J. (1996). Introducción al proceso civil. Tomo I. Editorial Temis, Santa Fe de Bogotá, Colombia.

Muñoz, H. y Habba, E. (1996). Elementos de la Técnica Legislativa. Asamblea Legislativa: Centro para la Democracia

Naciones Unidas. (agosto de 2020). Informe de políticas: La educación durante la COVID-19 y después de ella.

https://www.un.org/sites/un2.un.org/files/policy_brief_-_education_during_covid-19_and_beyond_spanish.pdf

Noreña, A.; Alcaraz-Moreno, N.; Rojas, J.; y Rebolledo-Malpica, D. (2012).

Aplicabilidad de los criterios de rigor y éticos en la investigación cualitativa. En:

Aquichan, Vol.12 (Núm.3), pp.263-274.

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-59972012000300006&lng=en&tlng=es.

Novoa, A.; Pirela, J.y Inciarte, A. (2019). Educación en y para la democracia. Utopía y Praxis Latinoamericana. Vol. 24 (Núm. Esp.3). Universidad de Zulia, Venezuela
<https://www.redalyc.org/journal/279/27961483005/27961483005.pdf>

Ñaupas Paitán, H., Mejía Mejía, E., Novoa Ramírez, E., & Villagómez Paucar, A. (2014). Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis (Ediciones de la U (ed.); Cuarta). Ediciones de la U.
<http://librodigital.sangregorio.edu.ec/librosusgp/B0028.pdf>

Ponce Merino, S. R., Pibaque Pionce, M. S., y Barcia Moreira, M. R. (2017). Técnicas de estudio para contribuir el aprendizaje desarrollador del idioma inglés en la educación superior. Espirales Revista Multidisciplinaria de Investigación, 1(14).

<http://www.revistaespirales.com/index.php/es/article/view/192>

Price, P. C., Jhangiani, R. S., & Chiang, I.-C. A. (2017). Correlational Research. What Is Correlational Research? opentextbc.ca.

Prioriposada, Giovanni (2004). «La competencia en el Proceso Civil peruano». En: Derecho & Sociedad, Lima: PUCP, n.º 22, pp. 38-5

Ravetllat, I. y Pinochet, R. (2015). El interés superior del niño en el marco de la convención internacional sobre los derechos del niño y su configuración en el derecho civil chileno. Revista chilena de derecho. Vol. 42(Núm. 3). Chile, Talca, pp.903-934.
<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372015000300007>

SÁNCHEZ, O. (2011). ¿QUÉ ES EL DERECHO? ¿EL DERECHO ES UNA CIENCIA?

Técnica legislativa: Marco teórico. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/a13086.pdf>

Valdivia, M. (2020). Percepción sobre actividades de enseñanza - aprendizaje en estudiantes de zona urbana y rural durante la pandemia en Perú. (Tesis de pregrado).Universidad San Ignacio de Loyola. Lima, Perú.
<https://repositorio.usil.edu.pe/server/api/core/bitstreams/fa88c775-c009-4157-94e2-0ed35dc81f46/content>

Verdún, N. (2016). Educación virtual y sus configuraciones emergentes: Notas acerca del e-learning, b-learning y learning. Google académico. Vol.3(Núm.1). pp. 68-88
<http://190.57.147.202:90/xmlui/bitstream/handle/123456789/661/educacion-virtual-y-recursos-educativos.pdf?sequense=1>

Vergara, M. N. M. (2022). Entorno educativo en tiempos de covid-19 desde el Trabajo Social. Revista Social Fronteriza, 2(1), 64-81.

**A
N
E
X
O
S**

ANEXO 1: Evidencia ley general de educación Ley Nro. 28044

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

LEY GENERAL DE EDUCACION

TÍTULO I FUNDAMENTOS Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. - Objeto y ámbito de aplicación

La presente ley tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora. Rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Artículo 2º.- Concepto de la educación

La educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad

Artículo 3º. - La educación como derecho

La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo.

Artículo 4°.- Gratuidad de la educación

La educación es un servicio público; cuando lo provee el Estado es gratuita en todos sus niveles y modalidades, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en la presente ley.

En la Educación Inicial y Primaria se complementa obligatoriamente con programas de alimentación, salud y entrega de materiales educativos.

Artículo 5°.- Libertad de enseñanza

La libertad de enseñanza es reconocida y garantizada por el Estado. Los padres de familia, o quienes hagan sus veces, tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho a participar en el proceso educativo y a elegir las instituciones en que éstos se educan, de acuerdo con sus convicciones y creencias.

Toda persona natural o jurídica tiene derecho a constituir y conducir centros y programas educativos. El Estado reconoce, ayuda, supervisa y regula la educación privada con respeto a los principios constitucionales y a la presente Ley. La iniciativa privada contribuye a la ampliación de la cobertura, a la innovación, a la calidad y al financiamiento de los servicios educativos.

Artículo 6°.- Formación ética y cívica

La formación ética y cívica es obligatoria en todo proceso educativo; prepara a los educandos para cumplir sus obligaciones personales, familiares y patrióticas y para ejercer sus deberes y derechos ciudadanos. La enseñanza de la Constitución Política y de los derechos humanos es obligatoria en todas las instituciones del sistema educativo peruano, sean civiles, policiales o militares. Se imparte en castellano y en los demás idiomas oficiales.

Artículo 7°.- Proyecto Educativo Nacional

El Proyecto Educativo Nacional es el conjunto de políticas que dan el marco estratégico a las decisiones que conducen al desarrollo de la educación. Se construye y desarrolla en el actuar conjunto del Estado y de la sociedad, a través del diálogo nacional, del consenso y de la

concertación política, a efectos de garantizar su vigencia. Su formulación responde a la diversidad del país

Artículo 8°. Principios de la educación

La educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo. Se sustenta en los siguientes principios:

La ética, que inspira una educación promotora de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia; que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana.

La equidad, que garantiza a todas iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad.

La inclusión, que incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades.

La calidad, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente.

La democracia, que promueve el respeto irrestricto a los derechos humanos, la libertad de conciencia, pensamiento y opinión, el ejercicio pleno de la ciudadanía y el reconocimiento de la voluntad popular; y que contribuye a la tolerancia mutua en las relaciones entre las personas y entre mayorías y minorías, así como al fortalecimiento del Estado de Derecho.

La interculturalidad, que asume como riqueza la diversidad cultural, étnica y lingüística del país, y encuentra en el reconocimiento y respeto a las diferencias, así como en el mutuo conocimiento y actitud de aprendizaje del otro, sustento para la convivencia armónica y el intercambio entre las diversas culturas del mundo.

La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida.

La creatividad y la innovación, que promueven la producción de nuevos conocimientos en todos los campos del saber, el arte y la cultura.

Artículo 9°.- Fines de la educación peruana

Son fines de la educación peruana:

Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento. Contribuir a formar una sociedad democrática, solidaria, justa, inclusiva, próspera, tolerante y forjadora de una cultura de paz que afirme la identidad nacional sustentada en la diversidad cultural, étnica y lingüística, supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país y fomente la integración latinoamericana teniendo en cuenta los retos de un mundo globalizado.

CAPÍTULO III

LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN

Artículo 13°.- Calidad de la educación

Es el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida.

Los factores que interactúan para el logro de dicha calidad son:

Lineamientos generales del proceso educativo en concordancia con los principios y fines de

la educación peruana establecidos en la presente ley.

Currículos básicos, comunes a todo el país, articulados entre los diferentes niveles y modalidades educativas que deben ser diversificados en las instancias regionales y locales y en los centros educativos, para atender a las particularidades de cada ámbito.

Inversión mínima por alumno que comprenda la atención de salud, alimentación y provisión de materiales educativos.

Formación inicial y permanente que garantiza idoneidad de los docentes y autoridades educativas.

Carrera pública docente y administrativa en todos los niveles del sistema educativo, que incentive el desarrollo profesional y el buen desempeño laboral.

Infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo.

Investigación e innovación educativas.

Organización institucional y relaciones humanas armoniosas que favorecen el proceso educativo.

Corresponde al Estado garantizar los factores de la calidad en las instituciones públicas. En las instituciones privadas los regula y supervisa.

CAPÍTULO IV

LA EQUIDAD EN LA EDUCACIÓN

Artículo 17°. - Equidad en la educación

Para compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación, el Estado toma medidas que favorecen a segmentos sociales que están en situación de abandono o de riesgo para atenderlos preferentemente

Currículos básicos, comunes a todo el país, articulados entre los diferentes niveles y modalidades educativas que deben ser diversificados en las instancias regionales y locales y en los centros educativos, para atender a las particularidades de cada ámbito.

Inversión mínima por alumno que comprenda la atención de salud, alimentación y provisión de materiales educativos.

Formación inicial y permanente que garantiza idoneidad de los docentes y autoridades educativas.

Carrera pública docente y administrativa en todos los niveles del sistema educativo, que incentive el desarrollo profesional y el buen desempeño laboral.

Infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo.

Investigación e innovación educativas.

Organización institucional y relaciones humanas armoniosas que favorecen el proceso educativo.

Corresponde al Estado garantizar los factores de la calidad en las instituciones públicas. En las instituciones privadas los regula y supervisa.

CAPÍTULO V

EL ROL DEL ESTADO

Artículo 21°. - Función del Estado

El Estado promueve la universalización, calidad y equidad de la educación. Sus funciones son:

Ejercer un rol normativo, promotor, compensador, concertador, articulador, garante, planificador, regulador y financiador de la educación nacional.

Proveer y administrar servicios educativos públicos gratuitos y de calidad para garantizar el acceso universal a la Educación Básica y una oferta educativa equitativa en todo el sistema.

Promover el desarrollo científico y tecnológico en las instituciones educativas de todo el país y la incorporación de nuevas tecnologías en el proceso educativo.

Reconocer e incentivar la innovación e investigación que realizan las instituciones públicas y privadas.

Garantizar iguales oportunidades de acceso y permanencia en el sistema educativo que favorezcan el aprendizaje oportuno, efectivo y pertinente.

Orientar y articular los aprendizajes generados dentro y fuera de las instituciones educativas, incluyendo la recreación, la educación física, el deporte y la prevención de situaciones de riesgo de los estudiantes.

Valorar el aporte de las instituciones privadas que brindan servicios educativos de calidad.

Ejercer y promover un proceso permanente de supervisión y evaluación de la calidad y equidad en la educación.

Informar y rendir cuentas, ante los usuarios y la población, respecto a la situación y el cumplimiento de los objetivos y metas de la educación.

Supervisar y evaluar las acciones de educación, cultura y recreación, a nivel nacional, regional y local.

TÍTULO IV

LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 52º. - Conformación y participación

La comunidad educativa está conformada por estudiantes, padres de familia, profesores, directivos, administrativos, ex alumnos y miembros de la comunidad local.

Según las características de la Institución Educativa, sus representantes integran el Consejo Educativo Institucional y participan en la formulación y ejecución del Proyecto Educativo en lo que respectivamente les corresponda.

La participación de los integrantes de la comunidad educativa se realiza mediante formas democráticas de asociación, a través de la elección libre, universal y secreta de sus representantes.

Artículo 53°. - El estudiante

El estudiante es el centro del proceso y del sistema educativo. Le corresponde:

Contar con un sistema educativo eficiente, con instituciones y profesores responsables de su aprendizaje y desarrollo integral; recibir un buen trato y adecuada orientación e ingresar oportunamente al sistema o disponer de alternativas para culminar su educación.

Asumir con responsabilidad su proceso de aprendizaje, así como practicar la tolerancia, la solidaridad, el diálogo y la convivencia armónica en la relación con sus compañeros, profesores y comunidad.

Organizarse en Municipios Escolares u otras formas de organización estudiantil, a fin de ejercer sus derechos y participar responsablemente en la Institución Educativa y en la comunidad.

Opinar sobre la calidad del servicio educativo que recibe.

Los demás derechos y deberes que le otorgan la ley y los tratados internacionales.

Artículo 54°. - La familia

La familia es el núcleo fundamental de la sociedad, responsable en primer lugar de la educación integral de los hijos. A los padres de familia, o a quienes hacen sus veces, les corresponde:

Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar un trato respetuoso de sus derechos como personas, adecuado para el desarrollo de sus capacidades, y asegurarles la culminación de su educación.

informarse sobre la calidad del servicio educativo y velar por ella y por el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.

Participar y colaborar en el proceso educativo de sus hijos.

Organizarse en asociaciones de padres de familia, comités u otras instancias de representación a fin de contribuir al mejoramiento de los servicios que brinda la correspondiente Institución Educativa.

Apoyar la gestión educativa y colaborar para el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento de la correspondiente Institución Educativa, de acuerdo a sus posibilidades.

Artículo 55°. - El director

El director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa. Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo. Le corresponde:

Conducir la Institución Educativa de conformidad con lo establecido en el artículo 68° de la presente ley.

Presidir el Consejo Educativo Institucional, promover las relaciones humanas armoniosas, el trabajo en equipo y la participación entre los miembros de la comunidad educativa.

Promover una práctica de evaluación y autoevaluación de su gestión y dar cuenta de ella ante la comunidad educativa y sus autoridades superiores.

Recibir una formación especializada para el ejercicio del cargo, así como una remuneración correspondiente a su responsabilidad.

Estar comprendido en la carrera pública docente cuando presta servicio en las instituciones del Estado.

El nombramiento en los cargos de responsabilidad directiva se obtiene por concurso público. Los concursantes están sujetos a evaluación y certificación de competencias para el ejercicio de su cargo, de acuerdo a ley.

Artículo 56°. - El Profesor

El profesor es agente fundamental del proceso educativo y tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano. Por la naturaleza de su función, la permanencia en la carrera pública docente exige al profesor idoneidad profesional, probada solvencia moral y salud física y mental que no ponga en riesgo la integridad de los estudiantes. Le corresponde:

Planificar, desarrollar y evaluar actividades que aseguren el logro del aprendizaje de los estudiantes, así como trabajar en el marco del respeto de las normas institucionales de convivencia en la comunidad educativa que integran.

Participar en la Institución Educativa y en otras instancias a fin de contribuir al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, así como del Proyecto Educativo Local, Regional y Nacional.

Percibir remuneraciones justas y adecuadas y también las bonificaciones establecidas por ley; estar comprendido en la carrera pública docente; recibir debida y oportuna retribución por las contribuciones previsionales de jubilación y derrama magisterial; y gozar de condiciones de trabajo adecuadas para su seguridad, salud y el desarrollo de sus funciones.

Participar en los programas de capacitación y actualización profesional, los cuales constituyen requisitos en los procesos de evaluación docente.

Recibir incentivos y honores, registrados en el escalafón magisterial, por su buen

desempeño profesional y por sus aportes a la innovación educativa.

Integrar libremente sindicatos y asociaciones de naturaleza profesional; y

Los demás derechos y deberes establecidos por ley específica.

Artículo 70°. - Redes educativas institucionales

Las Redes Educativas son instancias de cooperación, intercambio y ayuda recíproca. Tienen por finalidad:

Elevar la calidad profesional de los docentes y propiciar la formación de comunidades académicas.

Optimizar los recursos humanos y compartir equipos, infraestructura y material educativo.

Coordinar intersectorialmente para mejorar la calidad de los servicios educativos en el ámbito local.

ANEXO: 2 Cuadro de la variable e indicadores propuesta de modificación legislativa ante la crisis educativa en tiempo de pandemia y la política nacional de educación.

VARIABLE INDEPENDIENTE	Propuesta de modificación legislativa ante la crisis educativa en tiempo de pandemia	DIMENSIONES	PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES	INDICADORES	Medidas legislativas que aseguran el cumplimiento de los principios constitucionales	<p>Pregunta 1: En marco de la pandemia, usted considera necesario una modificación en el artículo N°14 de la C.P. referida a que el Estado asegura los programas de educación y la información adecuados y el acceso a los medios, que no afecten la vida o la salud para asegurar una adecuada educación de los niños. Si/ No</p> <p>Pregunta 3: Considera usted que el programa Aprendo en Casa ha nacido de una medida legislativa acorde con los derechos humanos y los principios jurídicos nacionales. Si/No</p> <p>Pregunta 4: Está de acuerdo con que el párrafo 2, del artículo N°14 de la C.P. diga: Es deber del Estado garantizar el interés superior del niño, en tal sentido debe asegurar la educación óptima y el acceso a los medios físicos y digitales que permitan mejorar las condiciones de vida y la salud. Si/ No</p> <p>Pregunta 2: Considera usted. que los legisladores deberían analizar la legislación comparada para evitar conflictos futuros que pudieran afectar en interés superior del niño en la educación. Si/ No</p>
			EL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO	INDICADORES	Medidas legislativas que aseguran el cumplimiento de los principios constitucionales	<p>Pregunta 1: En marco de la pandemia, usted considera necesario una modificación en el artículo N°14 de la C.P. referida a que el Estado asegura los programas de educación y la información adecuados y el acceso a los medios, que no afecten la vida o la salud para asegurar una adecuada educación de los niños. Si/ No</p> <p>Pregunta 3: Considera usted que el programa Aprendo en Casa ha nacido de una medida legislativa acorde con los derechos humanos y los principios jurídicos nacionales. Si/No</p> <p>Pregunta 4: Está de acuerdo con que el párrafo 2, del artículo N°14 de la C.P. diga: Es deber del Estado garantizar el interés superior del niño, en tal sentido debe asegurar la educación óptima y el acceso a los medios físicos y digitales que permitan mejorar las condiciones de vida y la salud SI/ No</p> <p>Pregunta 2: Considera usted. que los legisladores deberían analizar la legislación comparada para evitar conflictos futuros que pudieran afectar en interés superior del niño en la educación Si/ No</p>

		Legislación comparada			
VARIABLE DEPENDIENTE	Derecho de la educación de los niños, niñas y adolescentes del Perú	DIMENSIONES VIRTUALIDAD	INDICADOR	Los elementos pedagógicos (la interactividad de los estudiantes, recursos y actividades)	Pregunta 5: ¿Cree usted que el programa de educación en tiempo de pandemia debe estar al alcance de todos por estudiantes por docentes? Si/ No
			INDICADORES	La motivación de los estudiantes	Pregunta 10: ¿Debemos integrar la Educación con otras políticas sociales en bien del estudiante? Si/ No
				La experiencia pedagógica de los docentes	Pregunta 6: ¿Cree usted que los limitan su acceso a Internet a estos programas en tiempo de pandemia? Si/ No
			La experiencia técnica de los docentes	Pregunta 7: Considera que los estudiantes deben tener las mejores condiciones de atención en las clases virtuales con el uso de computadora celulares tabletas. Si/ No	
				Pregunta 8: ¿Qué tan contento está con las aplicaciones/plataformas utilizadas para el aprendizaje a distancia? Si/ No	
				Pregunta 9: ¿Confía en que su hijo tendrá el progreso académico adecuado a través de la educación a distancia? Si/ No	
				Pregunta 8: ¿Qué tan contento está con las aplicaciones/plataformas utilizadas para el aprendizaje a distancia? Si/ No	
				Pregunta 9: ¿Confía en que su hijo tendrá el progreso académico adecuado a través de la educación a distancia? Si/ No	

FUENTE ELABORACION PROPIA

ANEXO 3. Matriz de consistencia lógica

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLE	METODOLOGÍA
¿cuál es la propuesta de modificación legislativa ante la crisis educativa en tiempo de pandemia y el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes del Perú, 2020?	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Formular la propuesta de modificación legislativa ante la crisis educativa en tiempo de pandemia referida al derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes del Perú, 2020.</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Determinar la propuesta de modificación legislativa ante la crisis educativa en tiempo de pandemia referida al cumplimiento de los principios constitucionales en el aspecto social, económico y político en el Perú, 2020. Determinar la propuesta de modificación legislativa ante la crisis educativa en tiempo de pandemia referida al derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes en relación a los elementos pedagógicos, la motivación de los estudiantes, la experiencia técnica de los docentes, la legislación comparada y el interés superior del niño, en el Perú, 2020. 	<p>Se formula la propuesta de modificación legislativa ante la crisis educativa en tiempo de pandemia referida al derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes del Perú, 2020 a través de la modificación de la Política Nacional Educativa establecida en artículo 14 de la Constitución para que diga: “El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos. Del mismo modo, el Estado promoverá y asegurará la educación para los adultos, adultos mayores, y los pueblos andinos y comunidades indígenas, asegurando para estos últimos, el respeto, promoción y preservación de su patrimonio lingüístico, histórico y cultural.</p> <p>HIPOTESIS ESPECIFICA</p> <p>1) Se identificó la propuesta de modificación legislativa ante la crisis educativa en tiempo de pandemia referida al cumplimiento de los principios constitucionales en el aspecto social, económico y político en el Perú, 2020, hallándose que el derecho a la educación será equitativo, inclusivo, intercultural, integral y de excelencia; que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos; y que el Estado promoverá y asegurará la educación para los adultos, adultos mayores, y los pueblos andinos y comunidades indígenas, asegurando para estos últimos, el respeto, promoción y preservación de su patrimonio lingüístico, histórico y cultural.</p> <p>2) Se identificó la propuesta de modificación legislativa ante la crisis educativa en tiempo de pandemia referida al derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes en relación a los elementos pedagógicos, la motivación de los estudiantes, la experiencia técnica de los docentes, la legislación comparada y el interés superior del niño, en el Perú, 2020, hallándose que es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país a través de la mejora continua de la Política Nacional de Educación y de la implementación de programas educativos idóneos, de los centros educativos y de los medios tecnológicos que garanticen la continuidad de la enseñanza.</p>	<p>INDEPENDIENTE</p> <p>Propuesta de modificación legislativa ante la crisis educativa en tiempo de pandemia</p> <p>DEPENDIENTE</p> <p>Derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes del Perú</p>	<p>Tipo cuantitativo - cualitativo</p> <p>Nivel Descriptivo</p> <p>Diseño</p> <p>No experimental</p> <p>Técnicas: Observación, Encuesta y Análisis documental</p> <p>Instrumentos: Guía de observación y Cuestionario</p>

Fuente: elaboración propia

ANEXO: 4 Instrumento de recolección de datos: cuestionario

Pregunta 1: En marco de la pandemia, usted considera necesario una modificación en el artículo N°14 de la C.P. referida a que el Estado asegura los programas de educación y la información adecuados y el acceso a los medios, que no afecten la vida o la salud para asegurar una adecuada educación de los niños.

a) si b) no

Pregunta 2: Considera usted. que los legisladores deberían analizar la legislación comparada para evitar conflictos futuros que pudieran afectar en interés superior del niño en la educación

a) si b) no

Pregunta 3: Considera usted que el programa Aprendo en Casa ha nacido de una medida legislativa acorde con los derechos humanos y los principios jurídicos nacionales.

a) si b) no

Pregunta 4: Está de acuerdo con que el párrafo 2, del artículo N°

14 de la C.P. diga: Es deber del Estado garantizar el interés superior del niño, en tal sentido debe asegurar la educación óptima y acceso a los medios físicos y digitales que permitan mejorar las condiciones de vida y la salud.

a) si b) no

Pregunta 5: ¿Cree usted que el programa de educación en tiempo de pandemia debe estar al alcance de todo el estudiante por docente?

a) si b) no

Pregunta 6: ¿Cree usted que los limitan su acceso a Internet a estos programas en tiempo de pandemia?

a) si b) no

Pregunta 7: Considera que los estudiantes deben tener las mejores condiciones de atención en las clases virtuales con el uso de computadora celulares tabletas

a) si b) no

Pregunta 8: ¿Qué tan contento está con las aplicaciones/plataformas utilizadas para el aprendizaje a distancia?

a) si b) no

Pregunta 9: ¿Confía en que su hijo tendrá el progreso académico adecuado a través de la educación a distancia?

a) si b) no

Pregunta 10: ¿Debemos integrar la Educación con otras políticas sociales en bien del estudiante?

a) si b) no



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

Anexo5. Evidencias de validación de Instrumento

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE

INVESTIGACIÓN I.- DATOS GENERALES:

1.1. APELLIDOS Y NOMBRES DEL INFORMANTE: JADIRA SANDOVAL

1.2. GRADO ACADÉMICO: ABOGADA

1.3. PROFESION: ABOGADA

1.4. INSTITUCION DONDE LABORA: ESTUDIO JURÍDICO

1.5. CARGO QUE DESEMPEÑA: ABOGADO INDEPENDIENTE

1.6. DENOMINACION: GUÍA ENCUESTA

1.7. AUTOR DEL INSTRUMENTO: PAREDES AMAYA MARÍA GRACIELA

1.8. CARRERA PROFESIONAL DE

DERECHO I I.- VALIDACION:

Nro. de ítem	VALIDEZ DE INSTRUMENTO		VALIDEZ DE CONSTRUCTO		VALIDEZ DE CRITERIO		OBSERVACIONES
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
							dimensión 1 mecanismos
1	X		X		X		
2	X		X		X		
3	X		X		X		
4	X		X		X		
							Integración de programas de educación
5	X		X		X		X
6	X		X		X		
7	X		X		X		
							Dimensión 3 Posición doctrinal

Abogada Yadira Sandoval Gonzales

Sandoval Gonzales Nery Yadira
ABOGADA
CAS 3597



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

Chimbote, 25 de setiembre 2021

CARTA DE PRESENTACIÓN

Dra. Jadira Sandoval Gonzales Estudio jurídico Jadira Sandoval Presente

ASUNTO:

Es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi salud así mismo hacer de su conocimiento que siendo estudiante del X ciclo de la facultad de derecho y ciencias políticas de la universidad de Chimbote, como parte del curso de tesis II, se requiere validar el instrumento con el que recogeremos la información necesaria para poder desarrollar mi investigación con el mismo, optaré el título profesional de Abogado. El título nombre de nuestro Proyecto de investigación es:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN LEGISLATIVA ANTE LA CRISIS EDUCATIVA EN TIEMPO DE PANDEMIA Y EL DERECHO A LA EDUCACION DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL PERÚ, 2020 y siendo

contar con la aprobación de profesionales especializados y la calidad de profesional que su digna persona ostente, para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recorro a Usted, para que me atienda lo que señala el asunto

El expediente que lo hago llegar contiene:

anexo 1: carta de presentación

anexo 2: matriz de consistencia anexo 3: cuadro

de operabilidad

anexo 4: instrumentos de recolección de datos

anexo 5: informe de opinión de expertos del instrumentos e investigación

Seguro con contar con su valioso e importante apoyo y en aras e contribuir con la formación de nuevas profesionales en derecho me despido de usted, no sin antes agradecerle anticipadamente por la atención brindada.

Abog. Yadira Sandoval Gonzales

Estudiante María Paredes Amaya

Código 0106162229

ANEXO:6 Procedimiento de recolección de datos, organización calificación de datos y determinación de las variables.

VARIABLE INDEPENDIENTE: Propuesta de modificación legislativa ante la crisis educativa en tiempo de pandemia

DIMENSION PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

INDICADOR MEDIDAS LEGISLATIVAS QUE ASEGURAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

Pregunta 1: En marco de la pandemia, usted considera necesario una modificación en el artículo N°14 de la C.P. referida a que el Estado asegura los programas de educación y la información adecuados y el acceso a los medios, que no afecten la vida o la salud para asegurar una adecuada educación de los niños. **140 Si / 60 No**

Pregunta 2: Considera usted que el programa Aprendo en Casa ha nacido de una medida legislativa acorde con los derechos humanos y los principios jurídicos nacionales. **130 Si/ 70 No**

Pregunta 3: Está de acuerdo con que el párrafo 2, del artículo N°14 de la C.P. diga: Es deber del Estado garantizar el interés superior del niño, en tal sentido debe asegurar la educación óptima y el acceso a los medios físicos y digitales que permitan mejorar las condiciones de vida y la salud. **150 Si/ 50 No**

INDICADOR LEGISLACION COMPARADA: Incluye las siguientes preguntas:

Pregunta 2: Considera usted, que los legisladores deberían analizar la legislación comparada para evitar conflictos futuros que pudieran afectar el interés superior del niño en la educación. **120 Si/ 80 No**

DIMENSIÓN: EL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO

ANEXO 7 INDICADOR MEDIDAS LEGISLATIVAS QUE ASEGURAN

ELCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

Pregunta 1: En marco de la pandemia, usted considera necesario una modificación en el artículo N°14 de la C.P. referida a que el Estado asegura los programas de educación y la información adecuados y el acceso a los medios, que no afecten la vida o la salud para asegurar una adecuada educación de los niños.

140 Si/ 60 No

Pregunta 2: Considera usted que el programa Aprendo en Casa ha nacido de una medida legislativa acorde con los derechos humanos y los principios jurídicos nacionales. **130 Si/ 70 No**

Pregunta 3: Está de acuerdo con que el párrafo 2, del artículo N°14 de la C.P. diga: Es deber del Estado garantizar el interés superior del niño, en tal sentido debe asegurar la educación optima y el acceso a los medios físicos y digitales que permitan mejorar las condiciones de vida y la salud. **150 Si/ 50 No**

INDICADOR LEGISLACION COMPARADA: Incluye las siguientes preguntas:

Pregunta 4: Considera usted. que los legisladores deberían analizar la legislación comparada para evitar conflictos futuros que pudieran afectar el interés superior del niño en la educación. **120 Si/ 80 No**

VARIABLE DEPENDIENTE: política nacional de educación

DIMENSIÓN VIRTUALIDAD

INDICADOR LOS ELEMENTOS PEDAGOGICOS (LA INTERACTIVIDAD DE LOS ESTUDIANTES, RECURSOS Y ACTIVIDADES)

Pregunta 5: ¿Cree usted que el programa de educación en tiempo de pandemia debe estar al alcance de todo? **140 Si/ 60 No**

Pregunta 6: ¿Debemos integrar la Educación con otras políticas sociales en bien del

estudiante? **125 Si/ 75 No**

DIMENSIÓN EDUCACION

INDICADOR LA MOTIVACION DE LOS ESTUDIANTES

Pregunta 7: ¿Cree usted que los limitan su acceso a Internet a estos programas en tiempo de pandemia? **120 Si/ 80 No**

Pregunta 8: Considera que los estudiantes deben tener las mejores condiciones de atención en las clases virtuales con el uso de computadora celulares tabletas. **155 Si/ 45 No**

INDICADOR LA EXPERIENCIA PEDAGOGICA DE LOS DOCENTES Pregunta 9:

¿Qué tan contento está con las aplicaciones/plataformas utilizadas para el aprendizaje a distancia? **110 Si/90 No**

Pregunta 10: ¿Confía en que su hijo tendrá el progreso académico adecuado a través de la educación a distancia? **120 Si/ 80 No**

INDICADOR LA EXPERIENCIA TECNICA DE LOS DOCENTES

Pregunta 11: ¿Qué tan contento está con las aplicaciones/plataformas utilizadas para el aprendizaje a distancia? **110 Si/ 90 No**

Pregunta 12: ¿Confía en que su hijo tendrá el progreso académico adecuado a través de la educación a distancia? **120 Si/ 80 No**

Anexo 8 -Gráficos

Figura 1

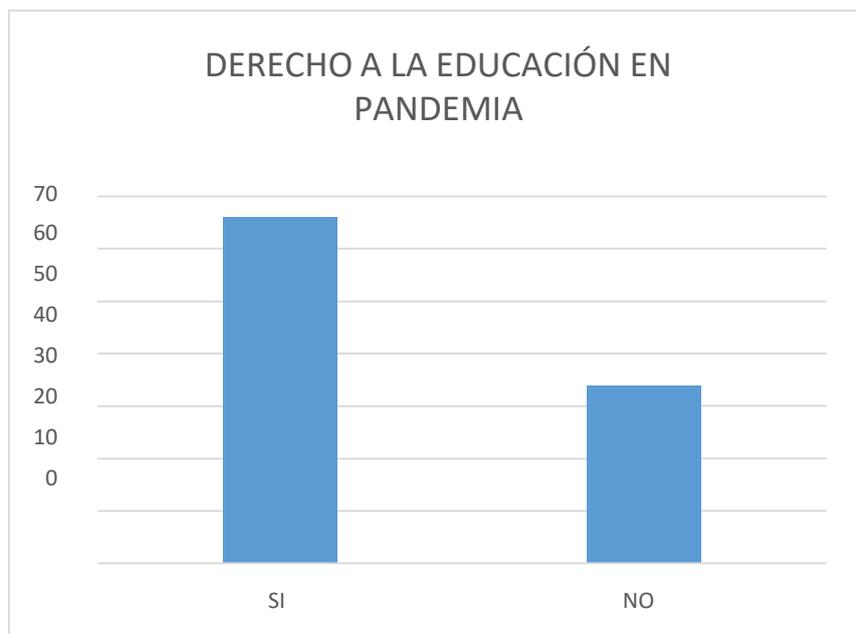
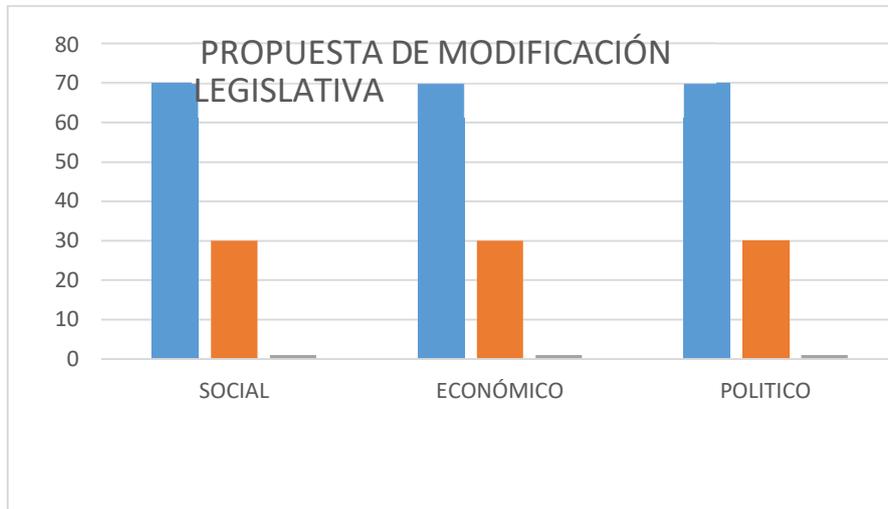


Figura 2

Anexo 9 Declaración de compromiso ético y no plagio

Mediante el presente documento denominado declaración de compromiso ético y no plagio el autor(a) del presente trabajo de investigación titulado:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN LEGISLATIVA ANTE LA CRISIS EDUCATIVA EN TIEMPO DE PANDEMIA Y EL DERECHO A LA EDUCACION DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL PERÚ, 2020. Declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpla con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar el proceso se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, por lo cual en calidad de autor(a) el suscrito asume la responsabilidad en cuanto tiene conocimiento de las consecuencia de la infracción de las normas del RENATI (SUNEDU) y el reglamento de investigación de la Universidad, dejando exenta cualquier responsabilidad a la Universidad. En citas y referencias se usó las normas APA. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento.

Chimbote, marzo del 2022.



Paredes Amaya María Graciela
DNI N°32785021

Anexo 8. Cronograma de actividades

CRONOGRAMA DE TRABAJO																	
	Actividades	Año 2022															
		Semanas de febrero a mayo															
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1	Socialización del spa/análisis de resultados, conclusión y recomendaciones, introducción y resumen	x															
2	Avance de análisis de resultados																
3	Avance de análisis de resultados			x													
4	Redacción de las conclusiones y recomendaciones				x												
5	Programación de la segunda tutoría grupal /continua la redacción de las conclusiones y recomendaciones.																
6	Mejora de los resultados (Tablas y Gráficos) análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones						x										
7	Introducción, resumen, abstract y metodología.							x									
8																	
9	Programación de la tercera tutoría grupal/calificación de la redacción de análisis de resultados, conclusiones, recomendaciones, introducción y resumen abstract								x								
10	Calificación de la redacción de análisis de resultados.										x						
11	Calificación de la redacción de conclusiones, recomendaciones metodología											x					
12	Calificación de la redacción de introducción y resumen abstract metodología												x				
13	Redacción del -informe.													x			
14	Continuar redacción del informe																
15	Sustentar el -informe																

Anexo 11. Presupuesto

Presupuesto desembolsable (Estudiante)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
impresiones	0.50	140	70.00
Fotocopias	0.10	280	28.00
Empastado	25.00	3	75.00
Papel bond A-4 (500 hojas)	15.00	2 millares	30.00
Lapiceros	0.50	12	6.00
Servicios			
Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Sub total			309.00
Gastos de viaje			
Pasajes para recolectar información	2.00	30	60.00
Sub total			60.00
Total de Presupuesto desembolsable			369.00
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% ó Número	Total (S/.)
Servicios			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00